

Buenos Aires, iueves 21 de julio de 2016

Año CXXIV Número 33.423

Precio \$ 6.00

Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto Nº 207/2016).

Sumario

Leyes

DECLARACIONES OFICIALES

Ley 27259. "Capital Nacional del Tamal"

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 728/2016. Desígnase Director de Control Operativo de Recursos Huma-

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 730/2016. Designación en la Dirección Nacional de Formación en Polí-

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 731/2016. Designación en la Dirección de Creación y Administración de

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 727/2016, Designaciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Decisión Administrativa 726/2016. Designaciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 725/2016. Designación en la Secretaría de Empleo Público

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 729/2016. Desígnase Director de la Pequeña y Mediana Empresa, Eva-

luación y Promoción Industrial ...

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 723/2016. Desígnase Director General de Gestión Informática....

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 722/2016. Desígnase Subdirector General de Gestión Informática ...

Decisión Administrativa 724/2016. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional - Recursos Humanos, para el Ejercicio 2016.

Resoluciones

cretaría de Modernización Administrativa

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 13/2016. Sistema de Gestión Documental Electrónica. Nomenclatura

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 171/2016. Expediente Electrónico. Obligatoriedad. Jurisdicciones....

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 3909. Régimen de Pacotilla para los Tripulantes de los Medios de Transporte. Resolución N° 2.900/82 (ANA). Su sustitución....

Continúa en página 2

Leves

DECLARACIONES OFICIALES

3

6

"Capital Nacional del Tamal".

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º - Declárese "Capital Nacional del Tamal" a la ciudad de Chicoana, provincia de Salta.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

- REGISTRADO BAJO EL Nº 27259 -

MARTA G. MICHETTI. - EMILIO MONZÓ. - Eugenio Inchausti. - Juan P. Tunessi.

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, certifico que la Ley Nº 27.259 (IF-2016-332192-APN-SLYT) sancionada p or el HONORABLE CONGRESO DE LA NA-CION el 15 de junio de 2016, ha quedado promulgada de hecho el día 11 de julio de 2016. Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORA-BLE CONGRESO DE LA NACION y, para su conocimiento y demás efectos, remitase al MINISTERIO DE CULTURA. Cumplido, archívese. — Clusellas.



MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 728/2016

Desígnase Director de Control Operativo de Recursos Humanos.

Bs. As., 20/07/2016

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-S01: 0103984/2016, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 227 de fecha 20 de enero de 2016. la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016. la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016, y

Que por la Ley N° 27.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2016.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉ CNICA: DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL: LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel.y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Administración Federal de Ingresos Públicos **IMPUESTOS** Resolución General 3913. Impuesto a las Ganancias. Rentas de Cuarta Categoría. Viáticos y Gastos de Movilidad. Agentes de la Administración Pública. Resolución General Nº 4.269 (DGI) y sus modificatorias. Su modificación. 9 **Resoluciones Conjuntas** Secretaría de Hacienda ecretaría de Finanzas DEUDA PÚBLICA Resolución Conjunta 1/2016. Modificación. Resolución Conjunta N° 36/2016 **Avisos Oficiales** Nuevos. Anteriores.. **Tratados y Convenios Internacionales** 29

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de lA SECRETARIÁ DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que por Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquia inferi or a Subsecretario, que corresponde a los de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a aquellos cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTE-RIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.198 y del artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Desígnase, a partir del 27 de abril de 2016, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al Doctor Adrián Heber AONZO (D.N.I. № 12.093.883), como Director de la DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.198.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, de se a la DIR ECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés H. Ibarra.

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 730/2016

Designación en la Dirección Nacional de Formación en Políticas Públicas.

Bs. As., 20/07/2016

VISTO: el Expediente Electrónico N° 8125/2016, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016, y

2

CONSIDERANDO

Que por la Ley Nº 27.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2016.

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución Nº 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE FORMACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde except uar al Licencia do Mario Alejandro KATZENELL (D.N.J. N° 24.687.931) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y normas modificatorias y complementarias.

Que por Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponde a los de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a aquellos cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTE-RIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Designase, a partir del 01 de junio de 2016, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, al Licenciado Mario Alejandro KATZENELL (D.N.I. Nº 24.687.931), como Coordinador de la COORDINACIÓN DE FORMACIÓN DE IN POLITICAS PÚBLICAS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTO-RIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7 de la Ley N° 27.198 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Titulo II Capítulo III del Anexo al citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, des e a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés H. Ibarra.

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 731/2016

Designación en la Dirección de Creación y Administración de Tablas.

Bs. As., 20/07/2016

VISTO: el Expediente Electrónico N° 17539/2016, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución N° 95 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 19 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2016.

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN AD-MINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 95 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 19 de mayo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TABLAS de la DIRECCIÓN DE CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TABLAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar al Ingeniero Pablo Javier PEREYRA (D.N.I. N° 26.733.746) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y normas modificatorias y complementarias.

Que por Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponde a los de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a aquellos cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTE-RIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

ARTÍCULO 1º — Designase, a partir del 19 de mayo de 2016, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, al Ingeniero Pablo Javier PEREYRA (D.N.I. Nº 26.733.746), como Coordinador de la COORDINA-CIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TABLAS de la DIRECCIÓN DE CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TABLAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTRATIVA del MINISTRATIVA del BIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7 de la Ley Nº 27.198 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del Anexo al citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, de se a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés H. Ibarra.

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 727/2016

Designaciones.

Bs. As., 20/07/2016

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP- S01:0166654/2016, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución N° 64 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 21 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2016.

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

3

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 64 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 21 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA PAÍS DÍGITAL.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al citado Ministerio resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de los cargos consignados en el Anexo de la presente medida

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que las personas objeto de la presente medida deben ser exceptuadas del cumplimiento de los requisitos para el acceso a los cargos Niveles B, previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquia inferior a Subsecretario, que corresponde a los de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a aquellos cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que los cargos aludidos se encuentran vacantes y cuentan con el financiamiento correspon-

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTE-RIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.198 y del artículo 1° de Decreto N° 227/16.

Por ello.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designanse con carácter tran sitorio a partir de la fecha consignada en el Anexo al presente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles conta dos a partir de la fecha de la aprobación de la presente medida, a las personas en los Cargos, Niveles, Grados y Funciones Ejecutivas del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorias y complementarias, que se consignan en el ANEXO (IF-2016-00037512-APN-SECPD#MM) que forma parte integrante de la presente, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas. Las presentes designaciones transitorias se efectúan con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198.

ARTÍCULO 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y modificatorias y complementarias, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publiquese, des e a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés H. Ibarra.

Anexo

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SECRETARÍA PAÍS DÍGITAL

Apellido y Nombre	DNI N°	Cargo	A partir del	Nivel y Grado	F.E.
GERARDI, Jorge Amando	16.895.023	DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS NORTE	21 de abril de 2016	B-0	III
LANGIERI BULLRICH, Francisco	34.028.277	DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS SUR	21 de abril de 2016	B-0	III
VAN DEN BROECK, Mauricio Javier	13.213.356	DIRECTOR DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS PARA LA EXTENSIÓN PAÍS DÍGITAL	21 de abril de 2016	B-0	III
CARRARA, Mariano Damián	22.416.823	DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS PAÍS DÍGITAL	21 de abril de 2016	B-0	III
RUEDA, Mariano Nicolás	28.972.795	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	21 de abril de 2016	B-0	III
MARTINEZ, Corina Verónica	22.647.837	COORDINADORA DE SOLUCIONES TRANSACCIONALES	21 de abril de 2016	B-0	IV

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 726/2016

Designaciones.

Bs. As., 20/07/2016

VISTO: el Expediente N° CUDAP: EXP-S01: 0125836/2016, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 5 de enero de 2016 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Resolución N° 57 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 14 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2016.

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 57 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 14 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al citado Ministerio resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de los cargos consignados en el Anexo de la presente medida.

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar a la Licenciada Luisina VUESO (D.N.I. N° 30.924.876) del cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso al cargo Nivel B, previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponde a los de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a aquellos cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaría de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que los cargos aludidos se encuentran vacantes y cuentan con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTE-RIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Desígnanse con carácter transitorio, a partir del 14 de abril de 2016, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, en la planta permanente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a los agentes nominados en la planilla que, como Anexo (IF-2016-00343057-APN-SSCA#MM), forma parte del presente acto, y de acuerdo al detalle obrante en la misma, en los cargos, Niveles, Grados y Funciones Ejecutivas del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios y complementarios, que allí se consignan, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas. La designación transitoria de la Licenciada Luisina VUESO (D.N.I. N° 30.924.876) se efectúa con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, V y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas especificas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, de se a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés H. Ibarra.

Anexo

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL

Apellido y Nombre	DNI N°	Cargo	Fecha de Inicio	Nivel y Grado	F.E.
VUESO, Luisina	3 0. 924.876	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	14 de abril de 2016	B-0	IV
DOMENICONI, Bruno Fernando	27.120.868	DIRECTOR DE GESTIÓN, PROGRAMAS Y PROYECTOS	14 de abril de 2016	A-0	Ш

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 725/2016

Designación en la Secretaría de Empleo Público.

Bs. As., 20/07/2016

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-S01: 0212965/2016, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016, y

4

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2016.

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y CALIFICACIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que por el Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponde a los de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a aquellos cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas, será efectuada por el señor Je fe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTE-RIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de los artículos 7° de la Ley N° 27.198 y 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase, a partir del 27 de ab ril de 2016, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA(180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, a la Licenciada Paula Andrea RECALDE POLARI (D.N.I. № 28.380.941), como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y CALIFICACIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios y con carácter de excepción al artículo 7 de la Ley N° 27.198.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a par tir de la fech a de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, des e a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés H. Ibarra.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 729/2016

Desígnase Director de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial.

Bs. As., 20/07/2016

VISTO el Expediente Nº S01:0005698/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, las Leyes Nros. 27.008 y 27.198, ambas de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2015 y 2016, respectivamente, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 227 de fecha 20 de enero de 2016, y las Decisiones Administrativas Nros. 1 de fecha 12 de enero de 2015 y 10 de fecha 19 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de las Leyes Nros. 27.008 y 27.198, ambas de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2015 y 2016, respectivamente, dispuso el conge-

lamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que por el Decreto Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, de Director de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial.

Que tal requerimiento implica efectuar una excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de las Leyes Nros. 27.008 y 27.198, ambas de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2015 y 2016, respectivamente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COOR-DINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el Artículo 7º de las Leyes Nros. 27.008 y 27.198, ambas de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2015 y 2016, respectivamente, y el Artículo 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase transitoriamente, a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Administración Don Hugo Nicolás GULARTE SCARONE (M.I. N° 19.037.082) en el cargo de Director de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo establecido por el Artículo 14 del referido Convenio, y a lo dispuesto por el Artículo 7° de las Leyes Nros. 27.008 y 27.198, ambas de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2015 y 2016, respectivamente.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubier to conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y VI VI del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles cont ados a partir del 10 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MI-NISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4° — Comuniquese, publiquese, de se a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Francisco A. Cabrera.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 723/2016

Desígnase Director General de Gestión Informática.

Bs. As., 20/07/2016

VISTO el Expediente N° S02:0 037076/2016 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.198, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 227 del 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.198 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016

Que por el artículo 7º de la mencionada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 227/16 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar, entre otras, toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de la dotación de planta permanente y transitoria, que se encuentren vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria del Lic. D. Hugo Mario TRIMARCO (D.N.I. Nº 16.823.540) en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INFORMÁTICA (Nivel A, Grado 0, F.E. II) del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

5

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDI-COS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198 y por el artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de abril de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INFORMÁTICA Nivel A, Grado 0, F.E. II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) al Lic. D. Hugo Mario TRIMARCO (D.N.I. Nº 16.823.540), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 27.198, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° — El cargo me ncionado de berá ser cubierto conforme los requisitos y siste mas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dés e a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — P/P Susana M. Malcorra.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 722/2016

Desígnase Subdirector General de Gestión Informática.

Bs. As., 20/07/2016

VISTO el Expediente N° S02:0037078/2016 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.198, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 227 del 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.198 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que por el artículo 7º de la mencionada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 227/16 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar, entre otras, toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de la dotación de planta permanente y transitoria, que se encuentren vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designa ción transitoria del Ing. D. Diego Mauricio APUGLIESE (D.N.I. Nº 23.238.680) en el cargo de SUBDI-RECTOR GENERAL DE GESTIÓN INFORMÁTICA (Nivel B, Grado 0, F.E. III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INFORMÁTICA del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDI-COS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198 y por el artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de abril de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INFORMÁTICA, Nivel B, Grado 0, F.E. III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INFORMÁTICA, al Ing. D. Diego Mauricio APUGLIESE (D.N.I. N° 23.238.680), con autorización excepcional a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° — El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008,

en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — P/P Susana M. Malcorra.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 724/2016

Modificase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional - Recursos Humanos, para el Ejercicio 2016.

Bs. As., 20/07/2016

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0007245/2016 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nros. 26.842 y 27.198, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2012 y sus modificato rios y complementar ios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 151 del 17 de diciembre de 2015 y 227 del 20 enero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre los cuales se encuentran los referidos a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias

Que por el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias).

Que, asimismo, por el Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 11 de la Ley N° 26.842, promulgada por el Decreto N° 2571 del 26 de diciembre de 2012, se crea el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que funcionará dentro del ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con el fin de constituir un ámbito permanente de acción y coordinación institucional para el seguimiento de todos los temas vinculados a la mencionada ley.

Que, a fin de optimizar el cumplimiento de las competencias asignadas al mencionado CO-MITÉ EJECUTIVO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resulta necesaria la creación del cargo Extraescalafonario de Coordinador del Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Victimas, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MI-NISTROS.

Que para ello, y en virtud de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27.198, resulta mene ster efectuar una compensación de cargos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 6° y 10 de la Ley N° 27.198 y 5° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE

DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para el Ejercicio 2016, de acuerdo con el detal le obrante en la Planilla Anexa (IF-2016-00318483-APN-SSCA#JGM), al presente ar tículo, la que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Créase con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo Extraescalafonario de Coordinador del Comité Ejecutivo para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas el que estará equiparado al Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3° — Desígnase en el cargo Extraes calafonari o de Coordinador del Comité Ejecutivo para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a Da. Yanina Soledad BASILICO (D.N.I. N° 30.946.374), con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4° — El gasto que demande la presente medida será atendi do con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURIS-DICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — P/P Susana M. Malcorra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



6

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 13/2016

Sistema de Gestión Documental Electrónica. Nomenclatura

Bs. As., 19/07/2016

VISTO el Expediente Nº EX-2016-00103773- -APN-SECMA#MM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley Nº 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1º de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, la Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo de 2016 y 171 del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones Nros. 3 del 21 de abril de 2016, 4 del 9 de mayo de 2016, 7 del 2 de junio de 2016 del 29 de junio de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 y modificatorias, en su artículo 23 octies establece las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACION entre las cuales se encuentra la de diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto Nº 434 del 1º de marzo de 2016 que aprueb a el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempla el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto Nº 561 del 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto, ordena a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/16, faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN AD-MINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCU-MENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución N° 3/16 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprueba la implementación de los módulos "Comunicaciones Oficiales", "Generador de Documentos Electrónicos Oficiales" (GEDO) y "Expediente Electrónico" (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 4/16 y 9/16 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRA-TIVA aprueban la inclusión de distintos procedimientos al Nomenclador de Trámites del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65/16, 101/16 y 171/16 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecen los cronogramas de implementación de los distintos módulos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que en consecuencia resulta necesario incluir en el Nomenclador de Trámites del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) aquellos procedimientos que deberán realizarse a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 561/16. Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Inclúvase en el Nomencla dor de Trámit

ARTÍCULO 1º — Inclúyase en el Nomencla dor de Trámites del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE, los siguientes procedimientos:

- 1) Creación de cargo extraescalafonario y designación.
- 2) Contratación Artículo 9 del Decreto Nº 1421/02.
- 3) Contratación Decreto N° 2345/08 con financiamiento externo.
- 4) Contratación Decreto N° 2345/08 sin financiamiento externo.
 5) Aprobación de estructuras organizativas de Primer Nivel Operativo.
- 6) Aprobación de estructuras organizativas de Segundo Nivel Operativo.
- 7) Modificación del Decreto N° 357/2002 Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional.
- 8) Modificación del Nomenclador de Funciones Ejecutivas Incorporación y Reasignación.
- 9) Modificación del Nomenclador de Funciones Ejecutivas Homologación, Ratificación y Derogación.

- 10) Función Ejecutiva Designación Transitoria
- 11) Solicitud de intervención de proyecto tecnológico.
- 12) Derecho de acceso a la información.
- 13) Apoderamiento de Abogados del Cuerpo de Abogados del Estado.
- 14) Convenios.
- 15) Reencasillamiento y reubicación agente.
- 16) Caja chica Rendición.
- 17) Caja chica Solicitud.
- 18) Reintegro de gastos.
- 19) Designación Planta Permanente
- 20) Autorización Gastos Fondo Rotatorio.
- 21) Autorización Gastos.
- 22) Oficio Judicial.
- 23) Liquidación General de Haberes
- 24) Liquidación Complementaria de Haberes.
- 25) Autorización Anticipo de Fondos
- 26) Reclamo agente.
- 27) Cese de servicios Jubilación.
- 28) Cese de servicios Fallecimiento.
- 29) Cese de servicios Renuncia.
- 30) Adscripción Agente.
- 31) Transferencia Agente.
- 32) Licencia Especial
- 33) Solicitud de créditos INAP.
- 34) Plan Anual de Capacitación.
- 35) Prórroga Plazo de Jubilación Agente.
- 36) Reclamo de haberes.
- 37) Solicitud del pago de Unidades Retributivas.
- 38) Delegación de firma.
- 39) Solicitud de pasajes y viáticos nacionales.
- 40) Reconocimiento de Servicios.
- 41) Solicitud de autorización apertura cuenta oficial.
- 42) Solicitud de apertura de cuenta recaudadora CUT.
- 43) Solicitud de adecuación de denominación de cuentas.
- 44) Solicitud de prórroga para operar cuenta bancaria.
- 45) Solicitud de cierre de cuenta recaudadora CUT.
- 46) Solicitud de incremento de fondo rotatorio.

ARTÍCULO 2° — Los siguientes organismos deberán tramitar exclusivamente mediante el módulo de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) los procedimientos detallados en el artículo precedente:

- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
- SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
- MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
- MINISTERIO DE ENERGÍA
- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
- MINISTERIO DE COMUNICACIONES
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
- MINISTERIO DE DEFENSA
- MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA,
- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA,
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, y
- SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN).

 $\mbox{ARTÍCULO } 3^{\rm o} - \mbox{Comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.} - \mbox{Eduardo Martelli.}$

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 171/2016

Expediente Electrónico. Obligatoriedad. Jurisdicciones.

Bs. As., 19/07/2016

VISTO el Expediente Electrónico N° 2016-00103579-APN-SECMA#MM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1º de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 101 del 26 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones Nros. 3 del 21 de abril de 2016, 4 del 9 de mayo de 2016, 7 del 2 de junio de 2016 y 9 del 29 de junio de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 y modificatorias, en su artículo 23 octies establece las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN entre las cuales se encuentra la de diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 que aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempla el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las a ctuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto, ordena a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMI-NISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprueba la implementación de los módulos "Comunicaciones Oficiales", "Generador de Documentos Electrónicos Oficiales" (GEDO) y "Expediente Electrónico" (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del 21 de abril de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establece el cronograma de implementación de los módulos "Comunicaciones Oficiales", "Generadol de Documentos Electrónicos Oficiales" (GEDO) y "Expediente Electrónico" (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que corresponde en consecuencia, fijar el cronograma de implementación del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, en reemplazo del ComDoc y cualquier otro sistema de gestión documental en uso en los MINISTERIOS de ENERGÍA, de AGROINDUSTRIA, de COMUNICACIONES, de DEFENSA, del INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de DESARROLLO SOCIAL, en la SIDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 561/16. Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Será obligatorio el uso del módulo "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)", del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) a partir del 1° de agosto de 2016 en las siguientes jurisdicciones:

- a) MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA,
- b) MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
- c) MINISTERIO DE ENERGÍA,
- d) MINISTERIO DE DEFENSA
- e) MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA,
- f) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,
- g) INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS PÚBLICAS, y
- h) SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN).

 $\mathsf{ART}\mathsf{ÍCULO}\,2^\circ-\mathsf{Comunique}\,\mathsf{se},$ publíquese, dése a la Dirección Nacional de l Registro Oficial y archívese. — Andrés H. Ibarra.

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 3909

Régimen de Pacotilla para los Tripulantes de los Medios de Transporte. Resolución N° 2.900/82 (ANA). Su sustitución.

Bs. As., 19/07/2016

VISTO los Artículos 517 a 528 del Código Aduanero, los Artículos 71 a 73 del Decreto N° 1.001 del 21 de mayo de 1982, sus modificatorios y complementarios, y la Resolución N° 2.900 (ANA) del 19 de septiembre de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos del Código Aduanero y del Decreto N° 1.001/82 mencionados regulan el Régimen de Pacotilla para los Tripulantes de los Medios de Transporte.

Que por la referida Resolución N° 2.900/82 (ANA) se establecieron las pautas y procedimientos que sistematizan el mencionado régimen.

Que la utilización intensiva de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) constituye un objetivo estratégico y permanente de esta Administración Federal, en virtud de la potencialidad que las mismas ofrecen para consolidar, entre otros criterios de gestión, una "Aduana con menos papeles", el cual se encuentra en línea con el Plan Estratégico de la OMA 2013/2014 y 2015/2016, punto 1.5. "Gestionar y Promover la Tecnología de Información".

Que ello determina la revisión y el rediseño constante de los procedimientos vigentes, en el marco de un proceso de mejora continua destinado a profundizar el desarrollo del gobierno electrónico que permita optimizar el control aduanero y otorgar máxima fluidez a la operatoria en trato.

Que, atento a la experiencia recogida y en función de las necesidades de control y fiscalización propias del Organismo, se estima conveniente sustituir la aludida Resolución N° 2.900/82 (ANA), a efectos de contemplar adecuaciones que faciliten y tornen más eficaz la administración del régimen establecido.

Que la presente norma recepta, en esta primera etapa, observaciones y recomendaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna (Cargo OIA N $^\circ$ 03/13) al régimen de pacotilla.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, Técnico Legal Aduanera y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Establéce nse la s condiciones y procedimiento s aplicables para la utilización del Régimen de Pacotilla para los Tripulantes de los Medios de Transporte, los cuales se consig-

nan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2° — Los tripulantes de los medios de transporte que pretendan importar o exportar mercadería que constituya pacotilla deberán estar inscriptos en el Registro de Tripulantes de Medios de Transporte (TRIP), que formará parte de los Registros Especiales Aduaneros.

ARTÍCULO 3° — Modifíquese el Anexo "Manual del Usuario del Sistema Registral —Versión 1.0—" de la Resolución General N° 2.570 y sus modificatorias, en la forma que se detalla seguidamente:

- Incorpórese en el Título I "Registros Especiales", punto 10, a continuación de "Garantes-Entidades Emisoras de Garantías Aduaneras", el cuadro correspondiente al "Registro de Tripulantes de Medios de Transporte (TRIP)", que se consigna en el Anexo II.

ARTÍCULO 4° — Modifíque se la Resolución Gene ral N° 2.572 y sus modificatorias, en la forma que se detalla seguidamente:

- Incorpórese en el Anexo I "Autorizaciones para Trámites y Gestiones", el cuadro correspondiente a la "Autorización Electrónica del Agente de Transporte Aduanero al Tripulante del Medio de Transporte", que se consigna en el Anexo III.

ARTÍCULO 5° — Apruébase la Libreta de Pacotilla Electrónica cuyas características técnicas, procedimientos y funcionalidades estarán incluidas en el Parte Electrónico de Novedades (PEN), y serán publicados en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).

ARTÍCULO 6° — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 7° — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

La implementación de sus disposiciones se efectuará de acuerdo al cronograma que establecerá la Dirección General de Aduanas, el cual estará disponible en el sitio "web" de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar). En el citado cronograma se determinará la fecha de caducidad del Formulario OM-1977 "Libreta de Pacotilla".

ARTÍCULO 8° — Déjase sin efecto, a partir de la fecha de entrada en vigenc ia de la presente, la Resolución N° 2.900 (ANA) del 19 de septiembre de 1982.

Toda cita efectuada en normas vigentes respecto de la mencionada resolución deberá entenderse referida a esta resolución general.

ARTÍCULO 9° — Registrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Alberto Abad.

ANEXO I (Artículo 1°)

DEFINICIONES Y DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN DE PACOTILLA PARA LOS TRIPULANTES DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

- I. Definiciones comunes al régimen.
- 1.- Pacotilla: Los efectos nuevos o usados que un tripulante de todo medio de transporte, en consideración a las circunstancias de su viaje, pudiere razonablemente utilizar para su uso o consumo personal, o bien para ser obsequiados, siempre que la cantidad, calidad, variedad y valor no permitieren presumir que se importan o exportan con fines comerciales o industriales, o que su ingreso o egreso en ese concepto se encontrare prohibido por disposiciones de carácter general o transitorias.
- 2.- Tripulante: Toda persona que forma parte de la tripulación regular de un medio de transporte, exceptuándose aquellas personas de medios de transporte no regulares, privados y/o particulares
- 3.- Libreta de Pacotilla Electrónica: Es el registro digitalizado del Sistema Informático MALVINA (SIM) indispensable para el despacho y salida a plaza de los efectos que puedan introducir los tripulantes de medios de transporte nacionales.
- II. Disposiciones generales aplicables al régimen.
- 1.- Declaración: A los efectos de constatar la declaración de los elementos que condujeren los tripulantes bajo el régimen de pacotilla, el servicio aduanero exigirá, previo a la eventual revisación de sus equipajes al momento de su embarque o desembarque del medio de transporte, el manifiesto de la pacotilla, cuando ese documento fuera exigible.
- 2.- Franquicias y excesos autorizados: Las franquicias —efectos sin pago de graváme nes— y los excesos de las franquicias autorizadas —efectos sujetos al pago de tributos— podrán utilizarse únicamente una vez por año calendario, admitiéndose su fraccionamiento, pero no pudiendo acumularse los montos no utilizados para años calendarios posteriores.

En todas las terminales aéreas, terrestres, marítimas y fluviales, en oportunidad de despacharse la pacotilla, se registrarán los valores utilizados en las respectivas libretas electrónicas.

8

- 3.- Prohibiciones: Los tripulantes no podrán declarar como propios efectos de terceros, introducir mercaderías que no les pertenezcan ni utilizar esta vía para la conducción de efectos no autorizados por este régimen, o para transportar cualquier mercadería que por su especie, cantidad o variedad se halle al margen de sus disposiciones, haga presumir fines de comercialización, o que se encuentre alcanzada por las prohibiciones "no económicas" a que se refiere el Artículo 610 del Código Aduanero.
- 4.- Despacho de los efectos sujetos al régimen: El servicio aduanero efectuará el despacho de los efectos sujetos al régimen, para la vía acuática, a bordo de los buques, o en forma inmediata al desembarque de los tripulantes para las restantes vías de arribo. Asimismo, deberá dejarse constancia de la entrega de la mercadería en la respectiva libreta de pacotilla electrónica, por medio del funcionario aduanero interviniente.

De ser exigibles los manifiestos de rancho o de pacotilla de los medios de transportes, para proceder al despacho de la mercadería sujeta al presente régimen, las mismas deberán estar declaradas en dichos manifiestos con aclaración del nombre y apellido del tripulante propietario de tales efectos.

- 5.- Transgresiones al régimen: En caso de incumplimiento al presente régimen resultarán de aplicación las sanciones previstas en los Artículos 977 y siguientes del Código Aduanero.
- III. Disposiciones específicas para los tripulantes que efectúen viajes a países limítrofes.
- Los tripulantes de los medios de transporte de bandera argentina o extranjera podrán introducir como pacotilla, con exención de los tributos que gravaren la importación para consumo, los siguientes efectos que tuvieren en uso a bordo:
- a) Prendas de vestir.
- b) Artículos de tocador.
- c) Artículos de consumo, uso y adorno personal, incluidas las joyas personales.
- d) Libros, revistas y documentos en general.
- 2. Franquicia sin pago de gravámenes: Los tripulantes de medios de transportes nacionales, podrán introducir, además de lo previsto en el punto 1 precedente, otros efectos nuevos o usados, con exención de los tributos que gravaren la importación para consumo, siempre que su valor no exceda de CIEN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\S\ 100) o su equivalente en otra mo neda.
- 3. Prohibiciones: queda prohibido importar o exportar por este régimen:
- a) Mercadería que no constituya pacotilla.
- b) Armas de fuego (sin autorización del Organismo competente), explosivos e inflamables.
- c) Mercaderías prohibidas por razones de seguridad pública, defensa nacional, salud pública o sanidad animal y/o vegetal.
- d) Mercaderías sujetas a las demás prohibiciones o restricciones de carácter no económico.
- 4. Exceso autorizado con pago de gravámenes: El exceso de la franquicia referida en el punto 2 precedente y, hasta un valor de TRESCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$\$ 300), o su equivalente en otra moneda, quedará sujeto al pago de un tributo único con alícuota del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

En los sucesivos viajes, una vez agotada la franquicia, las mercaderías que se pretendan ingresar quedarán sujetas al pago de los tributos que gravaren la importación para consumo.

- 5. En cuanto a los artículos de consumo que se indican a continuación, los mismos podrán introducirse con la exención del pago del tributo único y sin imputación a la franquicia pertinente, con las siguientes limitaciones:
- a) Bebidas alcohólicas: Hasta UN (1) litro.
- b) Cigarrillos: Hasta DOSCIENTAS (200) unidades.
- c) Cigarros: hasta VEINTE (20) unidades.
- d) Comestibles: Hasta DOS (2) kilos.
- IV. Disposiciones específicas para los tripulantes que efectúen viajes a países no limítrofes.
- 1. Los tripulantes de medios de transporte de bandera argentina o extranjera podrán introducir como pacotilla, con exención de los tributos que gravaren la importación para consumo, los siguientes efectos que tuvieren en uso a bordo:
- a) Prendas de vestir.
- b) Artículos de tocador.
- c) Artículos de consumo, uso y adorno personal, incluidas las joyas personales.
- d) Libros, revistas y documentos en general.
- 2. Franquicia sin pago de gravámenes: Los tripulantes de medios de transportes nacionales podrán introducir, además de lo previsto en el punto 1 precedente, otros efectos nuevos o usados, con exención de los tributos que gravaren la importación para consumo, siempre que su valor no exceda de TRESCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$\$ 300), o su equivalente en otra moneda.
- 3. Prohibiciones: Queda prohibido importar o exportar por este régimen:
- a) Mercadería que no constituya pacotilla.
- b) Armas de fuego (sin autorización del Organismo competente), explosivos e inflamables.
- c) Mercaderías prohibidas por razones de seguridad pública, defensa nacional, salud pública o sanidad animal y/o vegetal.
- d) Mercaderías sujetas a las demás prohibiciones o restricciones de carácter no económico.
- 4. Exceso autorizado con pago de gravámenes: El exceso de la franquicia referida en el punto 2 precedente y, hasta un valor de SEISCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 600), o su equivalente en otra moneda, quedará sujeto al pago de un tributo único con alícuota del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

En los sucesivos viajes, una vez agotada la franquicia, las mercaderías que se pretendan ingresar quedarán sujetas al pago de los tributos que gravaren la importación para consumo.

- 5. En cuanto a los artículos de consumo que se indican a continuación, podrán introducirse con la exención del pago del tributo único y sin imputación a la franquicia pertinente, con las siguientes limitaciones:
- a) Bebidas alcohólicas: Hasta DOS (2) litros.
- b) Cigarrillos: Hasta CUATROCIENTAS (400) unidades.
- c) Cigarros: hasta CINCUENTA (50) unidades.
- d) Comestibles: Hasta CINCO (5) kilos.

6. Los tripulantes de medios de transporte de bandera argentina o extranjera podrán embarcar en concepto de pacotilla sin la exigencia de la respectiva libreta de pacotilla electrónica y con exención de los tributos que gravaren la exportación para consumo, los efectos genéricamente especificados en el Apartado I, punto 1 del presente Anexo.

V. Disposiciones específicas para el cuerpo de cadetes, cursantes de la Escuela Nacional de Náutica, comprendidos en el presente régimen.

- 1. El referido personal que realice el viaje anual de instrucción a bordo de buques de bandera argentina, quedará comprendido en los términos del presente régimen, con excepción del uso de la libreta de pacotilla electrónica, la que será reemplazada por un listado de ese personal expedido por el jefe del Instituto precitado.
- 2. De igual forma se procederá con los jefes, oficiales, suboficiales, instructores o profesores civiles y soldados que acompañan a los citados cadetes en los viajes de instrucción, aunque en estos casos el jefe del Instituto, en el listado a presentar ante la autoridad aduanera correspondiente, deberá certificar que ese personal viaja por única vez en el año y no tiene libreta de pacotilla electrónica.
- 3. Los listados mencionados en los puntos 1 y 2 que anteceden serán presentados en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas ante la Sección Estación Marítima Buenos Aires y Fluvial Sud, y en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior en el área que cumpla la función de resgu ardo correspondiente a la jurisdicción de arribo del medio de transporte.

ANEXO II (Artículo 3°)

Registro de Tripulantes de Medios de Transporte (TRIP)

Estar habilitado en la Solicitud de Pacotilla (1)	D
(1) La División Registros Especiales Aduaneros de la Dirección de Técnica será el área encargada de validar en el Sistema Registral el requisito de aprobación de solicitud.	

ANEXO III (Artículo 4°)

Autorización Electrónica del Agente de Transporte Aduanero a l'Tripulante del Medio de Transporte

Certificación de Servicios como Tripulantes por el Agente de Transporte Aduanero

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

IMPUESTOS

Resolución General 3913

Impuesto a las Ganancias. Rentas de Cuarta Categoría. Viáticos y Gastos de Movilidad. Agentes de la Admini stración Públi ca. Resolución General Nº 4.269 (DGI) y sus modificatorias. Su modificación.

Bs. As., 19/07/2016

VISTO el Artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y la Resolución General N $^\circ$ 4.269 (DGI) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del Artículo 79 citado en el Visto establece que se considerarán rentas de cuarta categoría las compensaciones en dinero y en especie, los viáticos, etc., que se perciban por el ejercicio de las actividades incluidas en dicho artículo, en cuanto excedan de las sumas que se juzguen razonables en concepto de reembolso de gastos efectuados.

Que mediante la Resolución General N° 4.269 (DGI) y sus modificatorias, se estableció el monto diario en concepto de reembolso de viáticos y gastos de movilidad para los sujetos que desempeñan una función pública o que tengan una relación de empleo público, cuando deban cumplir con las tareas en lugares distantes de aquél donde las desarrollan habitualmente.

Que atendiendo a razones de administración tributaria y en virtud del análisis realizado, resulta aconsejable fijar un nuevo importe que se estima razonable como reembolso de gastos efectuados, en las comisiones de servicio, por los conceptos aludidos en los considerandos precedentes, a efectos que recupere su condición de parámetro representativo de la situación que caracteriza.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Administración Financiera y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución General N° 4.269 (DGI) y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- A los fines dispuestos por el segundo párrafo del Artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se estiman razonables como reembolso de gastos efectuados, los montos que perciban los sujetos a que se refiere el Artículo 165 del decreto reglamentario de la mencionada ley en concepto de viáticos y gastos de movilidad, hasta el importe diario de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (§ 1.963.-) por las comisiones de servicio realizadas dentro del territorio nacional, y hasta la suma diaria máxima prevista en el Decreto N° 280 del 23 de febrero de 1995 y sus modificatorios, para cada país de destino y nivel jerárquico, o su equivalente, según la jurisdicción donde se desempeña el funcionario, de tratarse de comisiones que se cumplan en el exterior.".

 $\rm ARTÍCULO~2^{\circ}-Las$ disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día 1 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 3° — Regístre se, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Abad.



9

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE FINANZAS

DEUDA PÚBLICA

Resolución Conjunta 1/2016

Modificación. Resolución Conjunta Nº 36/2016.

Bs. As., 20/07/2016

VISTO el Expediente N° S01:0311597/2016 del Registro del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÜBLICAS y la Resolución Conjunta N° 36 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y de la SECRETARÍA DE FINANZAS, de fecha 19 de julio de 2016, ambas perten ecientes al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

ONGIDEDANDO.

Que por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 36 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y de la SECRETARIA DE FINANZAS, de fecha 19 de julio de 2016, ambas perten ecientes al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS se dispuso la emisión de los "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR C.E.R. 2,50% VTO. 2021" (BONCER 2021), detallando las condiciones financieras del mismo.

Que al referirse a los intereses se establecía que los mismos se iban a calcular sobre la base de UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días integrado por DOCE (12) meses de TREINTA (30) días cada uno, manifestándose adicionalmente que cuando el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del cupón será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Que dada la base de cálculo utilizada, no corresponde que se calculen intereses hasta la fecha de efectivo pago para el caso que el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, debiendo rectificarse el mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.198 y por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344/07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

Υ

EL SECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º — Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 36 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y de la SECRETARÍA DE FINANZAS, de fecha 19 de julio de 2016, ambas pertenecientes al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS el que quedará redactado de la siquiente forma:

"ARTÍCULO 1°: Dispónese la emisión de los "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR C.E.R. 2,50% VTO. 2021" (BONCER 2021), cuya ley aplicable es la de la REPÚBLICA ARGENTINA, por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS QUINCE MIL MILLONES (V.N.O. \$ 15.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras

Fecha de emisión: 22 de julio de 2016.

Fecha de vencimiento: 22 de julio de 2021.

Plazo: CINCO (5) años.

Moneda de emisión, suscripción y pago: Pesos.

Ajuste de Capital: el sa Ido de capital de los bonos será ajust ado conforme a I COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER) referido en el Artículo 4º del Decreto Nº 214/02, informado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, correspondiente al período transcurrido entre los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válida para todas las partes.

Amortizació n: Íntegra al vencimiento y será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula pre-

Interés: devengará intereses sobre saldos ajustados a partir de la fecha de emisión, a la tasa del DOS COMA CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (2,50%) nominal anual, los que serán pagaderos por semestre vencido los días 22 de enero y 22 de julio de cada año hasta su vencimiento. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días integrado por DOCE (12) meses de TREINTA (30) días cada uno.

Denominación mínima: será de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS UNO (V.N.O. \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo, en uno o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 31 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y Nº 10 de la SECRETARÍA DE FINANZAS de fecha 25 de marzo de 2015, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CRYL), en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los se rvicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo A. Marconato. — Luis A. Caputo.





Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

www.boletinoficial.gob.ar



NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Asunto: Acuerdo de Complementación Económica Nº 14. Cuadragésimo Primer Protocolo Adicional. Su vigencia.

Bs. As., 19/07/2016

Visto el Cuadragésimo Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Política Comercial Externa de la Subsecretaría de Comercio Exterior del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informó, mediante Nota DNPCE N° 159/15 del 1 de julio de 2015, que el Cuadragésimo Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, celebra ado entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, ha entrado en vigencia en forma bilateral, dado que la Secretaria General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) ha comunicado la conclusión de las formalidades jurídicas necesarias en cada país para su aplicación, a partir del día 1 de julio de 2015.

Que el mencionado Cuadragésimo Primer Protocolo ha sido celebrado contemplando la conveniencia de mantener las participaciones mutuas en los respectivos mercados de vehículos y de autopartes, prorrogando por DOCE (12) meses el "Acuerdo sobre Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil", establecido en el Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, con las modificaciones que constan en el Cuadragésimo Protocolo Adicional al del mencionado Acuerdo.

Que en virtud de ello, y con el objeto de facilitar a los operadores de Comercio Exterior el uso y aplicación del procedimiento establecido en el mencionado Protocolo, corresponde el dictado de la presente medida.

En ejercicio de las facultades conferidas al Administrador Federal por el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, se estima conveniente precisar lo

- 1. El Cuadragésimo Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, celebrado entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, ha entrado en vigencia en forma bilateral el 1 de julio de 2015.
- 2. Dicho Protocolo:
- Prorroga la vigencia del Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 14 con las modificaciones que constan en el Cuadragésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 14, desde el 1º de julio de 2015 hasta el 30 de
- Modifica los Artículos 10 y 11 del aludido Trigésimo Octavo Protocolo Adicional.
- 3. El texto completo del Cuadragésimo Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 14, podrá ser consultado en la página "web" institucional de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).

Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. ABAD, Administrador Federal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 21/07/2016 N° 51716/16 v. 21/07/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Circular 2/2016

Asunto: Acuerdo de Complementación Económica Nº 18. Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional. Su vigencia.

Bs. As., 19/07/2016

Visto el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Política Comercial Externa dependiente de la Subsecretaría de Comercio Exterior del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informó, mediante Nota DNPCE N° 151/15 del 19 de junio de 2015, que el Sept uagésimo Séptimo Protocolo Adicio-nal al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, ha entrado en vigencia, dado que la Secretaria General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) ha comunicado la conclusión de las formalidades jurídicas necesarias en cada país para su aplicación, a partir del día 27 de junio de 2015.

Que el mencionado Septuagésimo Séptimo Protocolo incorpora la Decisión CMC Nº 01/09 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR relativa al "Régimen de Origen MERCO-

Que en virtud de ello, y con el objeto de facilitar a los operadores de Comercio Exterior el uso y aplicación del procedimiento establecido en el mencionado Protocolo, corresponde el dictado de la presente medida.

Por ello:

En ejercicio de las facultades conferidas al Administrador Federal por el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, se estima conveniente precisar lo

- 1. El Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, ha entrado en vigencia el día 27 de junio de
- 2 Dicho Protocolo:
- Incorpora al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18 la Decisión CMC Nº 01/09 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR relativa al "Régimen de Origen MERCOSUR", que consta como anexo e integra el mencionado Protocolo.
- Deroga los Protocolos Adicionales Cuadragésimo Cuarto, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Quinto y Septuagésimo Sexto, conforme lo establecido en su Artículo 3°.
- 3. A partir de la entrada en vigencia del Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, se derogan las Notas Externas N° 6/06, 12/09 y 13/09 (SDG CAD).
- 4. El texto completo de el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 y su anexo podrán ser consultados en la página "web" institucional de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).

Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archivese. — Dr. ALBERTO ABAD, Administrador Federal, Administración Federal de Ingre sos Públicos.

e. 21/07/2016 N° 51714/16 v. 21/07/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 249/2016

Asunto: Depósitos fiscales, terminal es portuaria s y zonas operativas aduaneras en muell es. Habilitación, su modificación, renovación y cancelación.

Bs. As., 19/07/2016

VISTO la Resolución General N° 3.871 y las Disposiciones N° 186 (AFIP) del 26 de mayo de 2010 y N° 360 (AFIP) del 7 de octubre de 2011, y

Que el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, faculta a esta Administración Federal a organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales y funcionales, confiriéndole, además, toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de las funciones que le resultan propias.

Que en razón de lo dispuesto por los Artículos 5°, 198 a 216 y 397 a 402 del Código Aduanero esta Administración Federal dictó la Resolución General N° 3.871, estableciendo las normas relativas a la habilitación de los depósitos fiscales.

Que ponderando la relevancia de la habilitación de depósitos fiscales, terminales portuarias y zonas operativas aduaneras en muelles, como así también la urgencia comprometida en la habilitación de ciertos depósitos fiscales, resulta oportuno adecuar las previsiones de la normativa vigente en la materia.

Que ello así, corresponde sustituir la Disposición N° 186/10 (AFIP) y deiar sin efecto la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Planificación, de Coordinación Técnico Institucional, Técnico Legal Aduanera, de Operaciones Aduaneras del Interior, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y la Dirección General de Aduanas

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los apartados b) y o) del inciso 1° del Artículo 6° del Decreto N° 618/97, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello.

EL ADMINISTRADOR FEDERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 1° - La Dirección General de Aduanas dictará los actos mediante los cuales se ARTICULO I — La Dirección defierar de Aduarias dictara los actos mediante los cuales se disponga la prefactibilidad y la habilitación de depósitos fiscales generales y particulares, de terminales portuarias y de zonas operativas aduaneras en muelles, así como los relativos a la modificación, renovación y cancelación de dichas habilitaciones, pudiendo delegar tales facul-tades en los términos de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º — Las Direcciones Aduana de Buenos Aires y Aduana de Ezeiza, el Departa mento Aduana de Campana y la División Aduana de La Plata, dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, y las Divisiones y Departamentos Aduana dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, y las Divisiones y Departamentos Aduana dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduana de Operaciones Aduana de Campana y la División Aduana de La Plata, dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduana de Campana y la División Aduana de La Plata, dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduana de Campana y la División Aduana de La Plata, dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduana de Campana y la División Aduana de La Plata, dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduana de Campana y la División Aduana de La Plata, dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduana de Campana y la División Aduana de Campana y dientes de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, según corresponda,

- a) La desafectación y rehabilitación de tanques fijos para el almacenamiento de combustibles.
- b) La habilitación de depósitos fiscales temporarios

 $\mbox{ARTÍCULO} \ 3^{\circ} - \mbox{Las Subdireccione s Generales de Operaciones Aduaner as Metropolitanas y de Operaciones Aduaneras del Interior instruirán a las áreas competentes que de ellas dependen de la competencia del competencia del competencia de la competencia de la competencia de la competencia de la competencia del competencia del competencia del competencia del competencia de$ las medidas tendientes a controlar periódicamente el cumplimiento de las condiciones impues-tas por las normas vigentes para la habilitación y funcionamiento de los depósitos fiscales en el ámbito de sus jurisdicciones.

ARTICULO 4° - Los actos administrativos dicta dos en el marco de la presente disposición deberán contar con el previo control de legalidad. De tratarse de los actos indicados en el Artículo 1° en dicho control deberán intervenir, en primer término, la Dirección Legal de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera, y luego, la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos. ARTÍCULO 5° — Déjanse sin efecto las Disposiciones N° 186 (AFIP) del 26 de mayo de 2010 y N° 360 (AFIP) del 7 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 6° — La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, y sus previsiones resultarán de aplicación a partir de la fecha, inclusive, de entrada en vigencia de la Resolución General N° 3.871.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumpildo, archívese. — Dr. ALBERTO ABAD. Administrador Federal, Administración Federal de Ingre sos Públicos.

e. 21/07/2016 N° 51725/16 v. 21/07/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 357/2016

Asunto: Abogadas Grizelda Mariela Benítez y Alicia Alejandra Flores. S/otorgamiento de poder para representar al Fisco en jurisdicción de la Dirección Regional Posadas.

Bs. As., 15/07/2016

VISTO la Actuación SIGEA AFIP N° 17076-38-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO y atendiendo a necesidades operativas, la Dirección Regional Posadas propicia designar a las abogadas Grizelda Mariela BENITEZ y Alicia Alejandra FLORES para que en el carácter de Representantes del Fisco, ejerzan la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en su jurisdicción.

Que se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista de los agentes.

Que ha tomado la intervención que resulta de su competencia la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que han prestado su conformidad las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del Interior y de Coordinación Técnico Institucional.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, y por las Disposiciones N° 302 (AFIP) del 13 de Agosto de 2012 y N° 327 (AFIP) del 21 de agosto de 2014, procede disponer en consecuencia.

Por ello

LA SUBDIRECTORA GENERAL

DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Designense a las abogadas Grizelda Mariela BENÍTEZ (D.N.1 N° 27.054.051 - Legajo N° 40.555/00) y Alicia Alejandra FLORES (D.N.1 N° 24.601.821 - Legajo N° 40.557/27) para que en el carácter de Representantes del Fisco, ejerzan la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en jurisdicción de la Dirección Regional Posadas, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2° — Las representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3° — Registrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. MARIA ADRIANA BELTRAMONE, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/07/2016 N° 51188/16 v. 21/07/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 358/2016

Asunto: Abogada Andrea Mabel González Guereño. S/otorgamiento de poder para representar al Fisco en jurisdicción de la Dirección Regional Mar del Plata.

Bs. As., 15/07/2016

VISTO la Actuación SIGEA AFIP N° 11898-4-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO y atendiendo a necesidades operativas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior propicia designar a la abogada Andrea Mabel GONZÁLEZ GUEREÑO, para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en jurisdicción de la Agencia Sede N° 2 de la Dirección Regional Mar del Plata.

Que se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista de la agente.

Que ha tomado la intervención que resulta de su competencia la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que han prestado su conformidad las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del interior y de Coordinación Técnico Institucional.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto 8° 6 la del 10 de Julio de 1997, y por las Disposiciones 8° 302 (AFIP) del 13 de Agosto de 2012 y 8° 327 (AFIP) del 21 de agosto de 2014, procede disponer en consecuencia.

Por ello.

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Desígnese a la abogada Andrea Mabel GONZÁLEZ GUEREÑO (D.N.I. N° 17.363.148 - Legajo N° 31.724/81) para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en jurisdicción de la Agencia Sede N° 2 de la Dirección Regional Mar del Plata, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2° — La represent ante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. MARIA ADRIANA BELTRAMONE, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/07/2016 N° 51187/16 v. 21/07/2016

12

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición359/2016

Asunto: Abogado Federico Beraldo Aranda Croce. Otorgamiento de poder para representar a l Fisco en jurisdicción de la Dirección Regional San Juan.

3s. As., 15/07/2016

VISTO la Actuación SIGEA AFIP N° 11275-726-2015 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO y atendiendo a necesidades operativas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior propicia designar al abogado Federico Beraldo ARANDA CROCE, para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en jurisdicción de la Dirección Regional San Juan.

Que se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista del agente.

Que ha tomado la intervención que resulta de su competencia la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que han prestado su conformidad las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del Interior y de Coordinación Técnico Institucional.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, y por las Disposiciones N° 302 (AFIP) del 13 de Agosto de 2012 y N° 327 (AFIP) del 21 de agosto de 2014, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Designese al abogado Federico Beraldo ARANDA CROCE (D.N.I. N° 21.357.630 - Legajo N° 43.565/50) para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en jurisdicción de la Dirección Regional San Juan, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2° — El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanar se, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. MARIA ADRIANA BELTRAMONE, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/07/2016 N° 51186/16 v. 21/07/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 360/2016

Asunto: Baja de Representante del Fisco en jurisdicción de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Bs. As., 15/07/2016

VISTO la Actuación SIGEA AFIP N° 10724-46-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDE-RAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, se solicita dar de baja al Representante del Fisco, Abogado Nicolás GRASSO, quien fuera designado mediante la Disposición N° 451/15 (SDG RHH) del

21 de agosto de 2015, para ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en materia previsional, impositiva y aduanera.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, y por las Disposiciones N° 302 (AFIP) del 13 de agosto de 2012 y N° 327 (AFIP) del 21 de agosto de 2014, procede disponer en consecuencia.

Por ello

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dénse por finalizadas las funciones como Representante del Fisco del abogado Nicolás GRASSO (D.N.I. N° 31.727.803 - Legajo N° 42.439/39), quien fuera designado mediante la Disposición N° 451/15 (SDG RHH) del 21 de agosto de 2015, para ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en materia previsional, impositiva y aduanera, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2° — Registrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. MARIA ADRIANA BELTRAMONE, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/07/2016 N° 51185/16 v. 21/07/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISIÓN SECRETARÍA DE ACTUACIÓN Nº 4

EDICTO

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a la/las Firmas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 Piso 1° CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción del a acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral. AFIP N° 3271/12 y las disposiciones DE PRLA N° 16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	INFRA	MULTA \$	TRIBUTOS U\$S DI - TE -IVA	TRIBUTOS \$ IVA ADIC - I.G.	FIRMADO POR
12197- 6363-2011	KIP FITNES HEALTH S.R.L. 30-64712321-6	05 001 IT14 008811 F	970	7893,62	2579,62	4527,66	Abog. Maria F. Vaz de Brito JefeSecretaria de Act. N° 4 - Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13289- 24157-2007	ESTABLECIMIENTO METALURGICOOCHOTECO S.A. 30-51760412-3	06 001 IC04 187871 C	968	3.481,78	0	0	Abog. Marce lo F. MIGNONE Jefe (Int) - Dpto. Proced. Legales Aduaneros

Abogada MARIELA E. CATALANO, Jefe (Int.) División Secretaría N $^\circ$ 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 21/07/2016 N° 51665/16 v. 21/07/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISIÓN SECRETARÍA DE ACTUACIÓN Nº 4

EDICTO

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a la/las Firmas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen

460 Piso 1° CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral. AFIP N° 3271/12 y las disposiciones DE PRLA N° 16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argen tina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	INFRA	MULTA \$	TRIBUTOS U\$S DI - TE -IVA	TRIBUTOS \$ IVA ADIC - I.G.	FIRMADO POR
12073-585- 2008	ALPHA OIL PRODUCTS S.A.	07 001 IC04 059824 W	968	4.036,35	0	0	Abog. CARLOS S. CAZZOLATO. FIRMA RESPONSABLE - Dpto. Proced. Legales Aduaneros
12182-337- 2006	MARIA ALEJANDRA VAZQUEZ	27-14590585-6	965	34295,87	8314,15	7.992,81	Abog. Mari ela Catala no - Jefe (Int) - Div. Sec. N° 4-Dpto. Proced. Legales Aduaneros

Abogada MARIELA E. CATALANO, Jefe (Int.) División Secretaría N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 21/07/2016 N° 51783/16 v. 21/07/2016

13

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415)

EDICTO N°

Se le hace saber a la firma PORTOLAN COMMERCE SOLUTIONS SA (CUIT N° 30-70445053-9) que en la actuación 14829-13-2011, que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 3, se le imputa la presunta comisión de la infracción prevista y penada por el art. 954 inc. C) del Código Aduanero, citándolo para que dentro de los 10 días de notificado comparezca a los efectos de evacuar defensas y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1.101 al 1105 del citado texto legal). Se le informa que en caso de debatirse o plantearse cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. g) del Código Aduanero, ello conforme lo dispuesto en el artículo 1.004 de la citada normativa legal. Finalmente, se le/s hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza/n el pago voluntario de la multa mínima, cuyo importe a sciende a la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (§ 20.199,24) se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará antecedente (Arts. 930 y 932 del Código Aduanero).- AUTO de fecha 16-12-2013. — Abogado CARLOS S. CAZZOLATO, Firma Responsable, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 21/07/2016 N° 51763/16 v. 21/07/2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 81/2016

Bs. As., 18/05/2016

VISTO la Resoluciones Nros. 401/1991, 187/2002 de la Presidencia del Directorio y 78/2012 del Honorable Directorio, que regulan la investigación científica que se realiza en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el proyecto de Reglamento para la Investigación Científica en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 212/2011, y

CONSIDERANDO:

Que las áreas protegidas nacionales son sitios frecuentemente seleccionados por los investigadores para desarrollar sus proyectos de investigación.

Que es necesario reglamentar las actividades de investigación que se desarrollan en áreas bajo jurisdicción de esta Administración.

Que por las citadas Resoluciones se aprobaron las pautas para conceder permisos relativos a trabajos de investigación en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se modificó el Artículo 6° de la Resolución N° 401 y se actua lizaron los formula rios de investigación e stablecidos en el Anexo a la Resolución H.D. N° 78/2012.

Que es necesario incorporar a la experiencia adquirida a partir de la aplicación de las Resoluciones mencionadas, así como también dar respuesta a los nuevos desafíos que debe afrontar esta Administración que resguarda el materia l biológico, paleontológico y cultural que se en cuentra dentro de su jurisdicción.

Que la propuesta de actualización surgió de la revisión de los antecedentes, la presentación de propuestas de distintas Unidades de esta Administración y el análisis de la normativa nacional e internacional en la materia.

Que dicha propuesta es producto de un largo proceso de trabajo con la participación de profesionales y personal de todas las Áreas Técnicas Regionales, habiéndose realizado en el año 2014 un taller de discusión en donde se logró a una versión preliminar del documento.

Que la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas, la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia, esta última mediante Dictamen N° 59.339 (a fs. 253/257).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Déjanse sin efecto las Resoluciones P.D. Nros. 401/91, 187/02 y 78/12, esta última del Honorable Directorio.

ARTÍCULO 2° — Aprué base el REGLAMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y sus ANEXOS, los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3° — Autorizase al Director Nacional de Conservación de Áreas Protegidas, a suscribir en nombre y representación de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el Acuerdo de Transferencia de Material Biológico (ATM), cuyo modelo obra como Anexo XII del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4º — Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación de Áreas Protegidas y de Interior, la Dirección General de Coordinación Administrativa, las Direcciones de Administración, Aprovechamiento de Recursos y Asuntos Jurídicos, las Coordinaciones Regionales, Delegaciones Regionales e Intendencias de las áreas protegidas de esta Administración. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las actuaciones a la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas para la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíque se y archívese. — EUGENIOI. BREARD, Presidente del Directorio. — EMILIANO EZCURRA, Vicepresidente del Directorio. — PABLO F. GALLI VILLAFA-NE, Vocal del Directorio. — ROBERTO M. BREA, Vocal del Directorio. — GERARDO S. BIANCHI, Vocal del Directorio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/07/2016 N° 51407/16 v. 21/07/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11294/2016

Ref.: Límite a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

21/06/2016

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real —base para la determinación del interés compensatorio máximo a que refiere el punto 2.1.2. de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito"—, correspondiente al período Mayo 2016 (aplicable para las operaciones de Julio 2016):

Período	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, en moneda nacional (en % nominal anual)
Mayo 2016	44,18

Cabe destacar que la presente tasa se expone depurada del efecto de las líneas de ayuda o fomento social que reúnen los requisitos para ser excluidas de la base de cómputo conforme a los términos y condiciones de los párrafos segundo y tercero del punto 2.1.1. de las citadas normas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SILVINA IBAÑEZ, Subgerente de Regimenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo.

e. 21/07/2016 N° 50315/16 v. 21/07/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11296/2016

Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

23/06/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

IVANA TERMANSEN, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — RICARDO MARTÍNEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

14

B.C.R.A.	Coeficien te de estabilización dereferencia (CER)	Anexo a la Com. "B"
		11296

Indices de al consumie para actualia correspond	lor usados zar el CER	Fecha a la que corresponde	COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER)
Segundo mes anterior	Mes. anterior	el coeficiente	Base 2.2.2002=1
100.00	104.20	20160626	6.06]3
10000	101120	20160627	6.0696
		20160628	6.0779
		20160629	6.0863
		20160630	6.0946
		20160701	6.1030
		20160702	6.1113
		20160703	6.1197
		20160704	6.1281
		20160705	6.1365
		20160706	6.3450
		20160707	6.1534
		20160708	6.1618
		20160709	6.1703
		20160710	6.1788
		20160711	6.1872
		20160712	6.1957
		20160713	6.2042
		20160714	6.2127
		20160715	6.2213

Cálculo según Ley 25,713 Artículo 1. (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía; a partir del 7 de febrero de 2014, Resolución 35/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a partir del 7 de diciembre de 2015, Resoluciones 5/2016, 17/2016, 45/2016, 100/2016, 152/2016, 187/2016 y 203/2016 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas).

La totalidad de la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en este cuadro) puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Series / Monetarias y Financieras / Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de estabilización de referencia (CER), serie diaria

Archivos de datos http://www.bcra.gob.ar/pdfs/e stadisticas/ceraaaa.xls, donde a aaa indica e l año Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.

e. 21/07/2016 N° 50317/16 v. 21/07/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11297/2016

Ref.: Unidades de Vivienda (UVIs).

23/06/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de las Unidades de Vivienda (UVIs).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

IVANA TERMANSEN, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — RI-CARDO MARTÍNEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Unidades de Vivienda (UVIs)	Anexo a la Com. "B" 11297
Fecha	UNIDADES DE VIVIENDA (UVIs), base 31.3.20 en pesos con dos decimales	
20160626	15.27	
20160627	15.27	
20160628	15.33	
20160629	15.35	
20160630	15.37	
20160701	15.39	
20160702	15.41	
20160703	15.41	
20160704	15.41	
20160705	15.48	
20160706	15.50	
20160707	15.52	
20160708	15.54	
20160709	15.54	

Fecha	UNIDADES DE VIVIENDA (UVIs), base 31.3.2016 = 14.05 pesos, en pesos con dos decimales
20160710	15.54
20160711	15.54
20160712	15.62
20160713	15.65
20160714	15.67
20160715	15.69

Referencia normativa: Com. "A" 5945 "El valor de cada "UVI" es el que surge de la siguiente expresión:

14,05 x ("CER"_{tc-1}/"CER"_{t0})

Donce: § 14,05: costo de construcción de un milésimo de metro cuadrado de vivienda al 31.03.16 —obtenido a partir del promedio simple para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las ciudades de Córdoba, Rosario, Salta y zona del Litoral —Paraná y Santa Fé— del último dato disponible del costo de construcción de viviendas de distinto tipo—. "CER", indice del 31.03.16.

"CER" : índice del día hábil bancario anterior a la fecha de constitución de la imposición.

e 21/07/2016 N° 50313/16 v 21/07/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11302/2016

Ref.: P.U.S.F.- punto 2.3.4. acápite iv) - Tablas de Comisiones en el Sistema Financiero Argentino.

24/06/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173), A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que en el día de la fecha se han puesto a disposición del Sistema Financiero y del público en general, las tablas correspondientes al mes de junio que contienen los datos de comisiones y tasas remitidos oportunamente por las entidades financieras. Estas tablas se encuentran difundidas a través de los sitios habilitados por el BCRA: Institucional, www3 y Portal del Cliente Bancario.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

MARIANA A. DÍAZ, Subgerente de Normas Contables y Regímenes Cambiarios. — ALEJANDRA E. GUIÓN, Gerente de Evaluación de Cargos y Comisiones

e, 21/07/2016 N° 50316/16 v, 21/07/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor LEROY DWIGH GEISSE VYHMEISTER (D.N.I. N° 21.984.060) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles banca-rios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario Sumario N° 6329, Expediente N° 100.306/11, caratulado "LEROY DWIGH GEISSE VYHMEISTER", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — FEDERICO G. SOSA, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/07/2016 N° 51074/16 v. 27/07/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma Jaemel S.A. (C.U.I.T. N° 30-70906708-3) y al señor José Eliseo Rocha (D.N.I. N° 30.269.731) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 5097, Expediente
N° 101.142/10, caratulado "JAEMEL S.A. Y OTRO", que se le instruye en los tér minos del artículo
8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declara su rebeldía.
Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — FEDERICO G. SOSA, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — SILVINA A. OJEDA, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/07/2016 N° 51075/16 v. 27/07/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Reinaldo Eduardo Fernández (DNI N° 10.995.275) para que comparezca ren la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Ofi-cina "8601", Capital Federal, a estar a de recho en el Sumario N° 6731, Expediente N° 101.668/12, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incompare cencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — HERNÁN F. LIZZI, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — LAURA C. VIDAL, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — LAURA C. VIDAL, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/07/2016 N° 51101/16 v. 27/07/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora María Victoria NATTERO (D.N.I. N° 24.129.588), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "6602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.248/12, Sumario N° 5306, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — GUSTAVO O. PONCE DE LEÓN, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/07/2016 N° 51102/16 v. 27/07/2016

15

MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 271/2016

Bs. As., 13/07/2016

VISTO el Expediente N° S02:0055736/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y Disposición ANSV N° 380/12, 555/13, 520/14 y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV Nº 380 del 24 de agosto de 2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE CAPACITA-CIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actua-lizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción ante el referido Registro.

Que por Disposición ANSV Nº 168 del 23 de abril de 2013 se transfirió el REGISTRO DE ESTA-BLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURI-DAD VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES al ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, el que funcionar a en carácter de complementario y como fortalecimiento del REGISTRO NACIONAL DE ANTECE-DENTES DE TRANSITO (RENAT), a cargo de la mencionada Dirección.

Que en igual sentido, mediante los artículos 2° y 3° de la mencionada Disposición se transfirió al ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO deal ambito de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITIO de-pendiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Dis-posición ANSV N° 380, y se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACI-TACIÓN VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 555/13 del 4 de octubre de 2013 y Disposición ANSV N° 520/14 del 8 de septiembre de 2014, se modificó el artículo 2º del Anexo I de la Disposición ANSV Nº 380/12.

Que por Disposición ANSV Nº 121/2016 del 22 de abril de 2016 se transfirió el REGISTRO NA-CIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del á mbito de la DIREC-CIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que en igual sentido, mediante el artículo 2º de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que la inscripción ante el actual REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y

Que la Persona Física LAURA LILIANA BERTI ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIO-NAL DE SEGURIDAD VIAL la inscripción de la ESCUELA DE CONDUCTORES CORVALISE en el mencionado registro, presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL acreditó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12, sugiriendo conse cuentemente la inscripción conforme lo requerido por la entidad solicitante.

Que atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes, los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL Y la DI-RECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete

Que la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DISPONE:

ARTÍCULO 1° ARTÍCULO 1° — Incorpórese y regístrese a la Persona Física LAURA LILIANA BERTI, con la denominación ESCUELA DE CONDUCTORES CORVALISE conforme lo regulado mediante Disposición N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y

ARTÍCULO 2° — La incorporación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar previo a su vencimiento, el trámite de renovación de vigencia conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3° — La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de LAURA LILIANA BERTI de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y sus modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍ-TICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corrobar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

- Instrúyase al CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL de la AGENCIA NA-CIONAL DE SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 5° — Regístrese, comuníque se, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. PEREZ, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio de Transporte.

e 21/07/2016 N° 51244/16 v 21/07/2016

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 272/2016

Bs. As., 13/07/2016

VISTO el Expediente N° S02:0066599/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y Disposición ANSV N° 380/12, 555/13, 520/14 y modificatorias.

Que mediante Disposición ANSV N° 574 del 15 de octubre de 2013 se incorporó y registro al INSTITUTO MENDOCINO DE EDUCACIÓN PARA CONDUCTORES al REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que mediante el artículo 5° de la Disposición ANSV N° 520 del 8 de septiembre de 2014, se aprobó el procedimiento que deberán cumplir las entidades inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, a los fines de solicitar la renovación de su inscripción, como así también la renovación de sus cursos en el mencionado Registro.

Que el INSTITUTO MENDOCINO DE EDUCACIÓN PARA CONDUCTORES ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la renovación de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, presentando a tal efecto la documentación exigida en el Anexo de la Disposición ANSV Nº 520/2014.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL acreditó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de renovación de inscripción, regulado por el Anexo de la Disposición ANSV N° 520/14, sugiriendo consecuentemente la renovación de la inscripción, conforme lo solicitado por INSTITUTO MENDOCINO DE EDUCACIÓN PARA CONDUCTORES.

Que atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes, los requisitos exigidos para proceder a la renovación de la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Renovación, a favor de INSTITUTO MENDOCINO DE EDUCACIÓN PARA CONDUCTORES.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SE-GURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

FL DIRECTOR FJECUTIVO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Renuévese la inscripción de INSTITUTO MENDOCINO DE EDUCACIÓN PARA CONDUCTORES en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPA-CITACIÓN VIAL, desde su vencimiento, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificaciones, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

ARTÍCULO 2° - La renovación de inscripción otorgada mediante el artículo 2° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha mencionada en el artículo precedente, debiendo su titular interesado, iniciar previo a su vencimiento, el trámite de renovación de vigencia conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3° — La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedar á supeditada al cumplimiento por parte de INSTITUTO MENDOCINO DE EDUCACIÓN PARA CONDUCTORES, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados

ARTÍCULO 4° - Instrúyase al CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a efectuar la renovación de INSTITUTO MENDOCINO DE EDUCACIÓN PARA CONDUCTORES en el sistema informático del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 5° — Regístre se, comuníque se, publíque se, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — CARLOS A. PEREZ, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio de Transporte.

e. 21/07/2016 N° 51243/16 v. 21/07/2016

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE: La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, a través de la Resolución N° 943/16 AG, ha dispuesto convocar a una audiencia pública.

OBJETO: Informar a la población, organizaciones públicas y no gubernamentales respecto del OBJETO: Informar a la poblacion, organizaciones publicas y no gubernamentales respecto del Proyecto de Autopista RN N° 19 San Francisco-Córdoba Tramo 1: San Francisco (Progresiva 01 + 080,80) Cañada Jeanmarie (Progresiva 33 + 500,00), Tramo 2: Cañada Jeanmarie (Progresiva 0 + 000,00) Arroyito (Progresiva 57 + 804,66), Tramo 3: Arroyito-Rio Primero, Sección 1: (Progresiva 0 + 596,88) - (Progresiva 30 + 000,00) y Tramo 3: Arroyito-Rio Primero, Sección 2: Progresiva 30 + 000,00 - Empalme con Ruta Nacional N° 19 Actual (Progresiva 64 + 304,14), Provincia de Córdoba.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN: La AUDIENCIA PÚBLICA se llevará cabo en el Salón de fiestas del Club Atlético Bernardino Rivadavia, Avenida Rivadavia 64, Río Primero, Provincia de Córdoba el día 24 de agosto de 2016 a las 10 horas.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LOS ANTECEDENTES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE, Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL OB-JETO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Los interesados en el tema puesto en consulta podrán tomar vista de los antecedentes vinculados al objeto de la AUDIENCIA PÚBLICA que incluirán el Estudio de Impacto Ambiental Integrado, como también inscribirse en el REGISTRO DE PARTICI-PANTES, a partir del día 22 de julio y hasta el día 22 de agosto en el horario de 7.30 a 13 horas en la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Río Primero, Avenida Mitre 302, Río Primero, Provincia de Córdoba. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos: Inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto. Presentación por escrito de un informe que refleie el interés particular en el proyecto y el contenido de la exposición a efectuar, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES. Informar si actúa en representación, en cuyo caso deberá acreditar personería jurídica mediante instrumento legal correspondiente. Podrá acompañarse toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el proyecto. Se contemplarán especialmente aquellos casos en los que los interesados en participar se vean impedidos de hacerlo por escrito.

El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPAN-El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPAN-TES, estará disponible en el domicilio antes indicado. Para presenciar la AUDIENCIA PÚBLICA no se requiere inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES. Las personas que asistan a la AUDIENCIA PÚBLICA y no se hayan inscripto en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, podrán participar úniciamente mediante la formulación de preguntas por escrito. Las autoridades de la AUDIENCIA DÍBLICA podrán autorizar ne aces especia de que las consumeros apreciales. AUDIENCIA PÚBLICA podrán autorizar en casos especia les que las preguntas sean formuladas

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA

Presidente. Ing. Julieta Eusebio

Instructor: Ing. Victor Rivero

TÉRMINOS EN QUE SE INFORMARÁ DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA: Concluida la AU-DIENCIA PÚBLICA, la Jefatura del 2º Distrito de la DNV, elevará al señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DNV en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la AUDIENCIA PÚBLICA, un informe de cierre de la Audiencia. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de recibido el referido Informe Final de Cierre sobre la AUDIENCIA PÚBLICA el Señor Administrador General de la DNV procederá a dictar la Resolución Final sobre las cuestiones puestas en consulta. La Resolución será publicada en el sitio de Internet de la DNV. Sin perjucio de ello, la Pacelucián Final sobre las cuestiones puestas en consulta. La Resolución será publicada en el sitio de Internet de la DNV. Sin perjucio de ello, la Resolución Final será notificada personalmente o por correo al domicilio de las partes, Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet de la DNV (www.vialidad.gov.ar).

Ing. Civil JULIETA P. EUSEBIO, A/C Subgerencia de Estudios y Proyectos.

e, 21/07/2016 N° 51287/16 v, 22/07/2016

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE: La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a través de la Resolución N° 943/16 AG, ha dispuesto convocar a una audiencia pública

OBJETO: Informar a la población, organizaciones públicas y no gubernamentales respecto del Proyecto de Autopista RN Nº 19 San Francisco-Córdoba Tramo 1: San Francisco (Progresiva 01 + 080,80) - Cañada Jeanmarie (Progresiva 33 + 500,00), Tramo 2: Cañada Jeanmarie (Progresiva 00 + 000,00) Arroyito (Progresiva 57 + 804,66), Tramo 3: Arroyito-Rio Primero, Sección 1: (Progresiva 00 + 596,88) (Progresiva 30 + 000,00) y Tramo 3: Arroyito-Rio Primero, Sección 2: Progresiva 30 + 000,00 - Empalme con Ruta Nacional Nº 19 Actual (Progresiva 64 + 304,14), Provincia de

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN: La AUDIENCIA PÚBLICA se llevará cabo en el Teatrillo Municipal José Francisco Guarch, Pasaje Orellano 1080, Arroyito, Provincia de Córdoba el día 25 de agosto de 2016 a las 10 horas.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LOS ANTECEDENTES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL OB-JETO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Los interesados en el tema puesto en consulta podrán tomar JETO DE LA ADDIENCIA PUBLICA: Los interesados en el tema puesto en consulta podr an tomar vista de los antecedentes vinculados al objeto de la AUDIENCIA PÚBLICA que incluirán el Estudio de Impacto Ambiental Integrado, como también inscribirse en el REGISTRO DE PARTICI-PANTES, a partir del día 25 de julio y hasta el día 23 de agosto en el horario de 7.30 a 13 horas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Arroyito, Rivadavia 413, Arroyito, Provincia de Córdoba. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIEN-CIA PÚBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos: Inscripción previa en el Registro habilitado a tal electo, Presentación por escrito de un informe que refleje el interés particular en el proyecto y el contenido de la exposición a efectuar, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES. Informar si actúa en representación, en cuyo caso deberá acreditar personería jurídica mediante instrumento legal correspondiente. Podrá acompañarse toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el proyecto. Se contemplarán especialmente aquellos casos en los que los interesados en participar se vean impedidos de hacerlo por escrito.

El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPAN-TES, estará disponible en el domicilio antes indicado. Para presenciar la AUDIENCIA PÚBLICA no se requiere inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES. Las personas que asistan a la AUDIENCIA PÚBLICA y no se hayan inscripto en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, podrán participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito. Las autoridades de la AUDIENCIA PÚBLICA podrán autorizar en casos especia les que las pregunta s sean formuladas oralmente.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA

Presidente: Ing. Julieta Eusebio

Instructor: Ing. Victor Rivero

TÉRMINOS EN QUE SE INFORMARÁ DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA: Concluida la AUDIENCIA PÚBLICA, la Jefatura del 2° Distrito de la DNV, elevará al señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DNV en el plazo de DIEZ (10) días deseda la finalización de la AUDIENCIA PÚBLICA, un informe de cierre de la Audiencia. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de recibido el referido Informe Final de Cierre sobre la AUDIENCIA PUBLICA el Señor Administrador General de la DNV procederá a dictar la Resolución Final sobre las cuestiones puestas en consulta. La Resolución será publicada en el sitio de Internet de la DNV. Sin perjuicio de ello, la Resolución Final será notificada personalmente o por correo al domicilio de las partes. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet de la DNV (ww.vialidad.gov.ar).

Ing. Civil JULIETA P. EUSEBIO, A/C Subgerencia de Estudios y Proyectos.

e. 21/07/2016 N° 51284/16 v. 22/07/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5011/2016

Bs. As., 07/07/2016

VISTO el Expediente N° 7.416/2016 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Expediente N° 2.419/2013 del registro de la ex COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y los Expedientes N° 5.650/2016, 6.751/2016, 6.043/2016, 6.165/2016, 6.224/2016, 6.226/2016, 6.795/2016, 6.817/2016, 6.955/2016, 6.960/2016, 6.964/2016, 7.095/2016, 7.096/2016, 7.141/2016, 7.162/2016, 7.278/2016, 7.279/2016, 7.294/2016 y 6.403/2016 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nº 27.078 y Nº 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRE-TARÍA DE COMUNICACIONES, se ratificó la creación del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) y se aprobó su Reglamento.

Que mediante Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SE-CRETARÍA DE COMUNICACIONES, se incluyó en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) la codificación de equipos de telecomunicaciones que a la fecha no cuentan con normas técnicas.

Que en los expedientes mencionados en el Visto de la presente, los peticionantes han solicitado el otorgamiento y renovación de las respectivas inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Que los requirentes han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que los Informes vinculados a las solicitudes realizadas por los expedientes señalados, indican que las presentaciones se ajustan a lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas en el segundo y en el tercer considerando de la presente.

Que el Comité de Consulta, al analizar los informes elaborados, conceptuó procedente conceder las inscripciones y renovación solicitadas conforme se documenta en el ACTA N° 1013.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2 de fecha 1 de febrero de 2016 se delegó en su Presidente la firma de las inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

ARTÍCULO 1° — Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones a los equipos cuyas características se indican en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2° — Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo II que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3° — Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyos detalles se indican en el Anexo III que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4° — Otórgase la renovación de inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyos detalles se indican en el Anexo IV que forma parte de la presente

17

 $\label{eq:approx} ARTÍCULO 5^{\circ} - \text{Cada unidad, cuya inscripción se otorga por la presente Resolución, deberá identificarse conforme a las pautas mínimas obligatorias para el marcado de equipos, establecidas en la reglamentación específica vigente. \\$

ARTÍCULO 6° — Déjase est ablecido que las inscripciones otorgadas por los Artículos 1°, 3°, 4° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, la que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I de la Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 7° — Déjase establecido que las inscripciones otorgadas por el Artículo 2° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, cumpidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, las que deberán ser interpuestas dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, o hasta tanto se cuente con norma técnica definitiva dictada por el organismo competente.

ARTÍCULO 8° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFI-CIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Anexo I - Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 6224/2016	TRANSCEPTOR	DX CONTROL	DX SAM2	DX CONTROL S.A.,	H-16310
EXPENACOM 6226/2016	TRANSCEPTOR	DX CONTROL	DX 2S	DX CONTROL S.A.,	H-16314

Anexo II - Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 5650/2016	TRANSCEPTOR PORTATIL	iRobot	240	ALEFERDI TECNOLOGIAS S.A.,	C-16251
EXPENACOM 5715/2016	ROUTER INALAMBRICO	ASKEY	RTF3505VW	QUANTUM TECNOLOGIA S.A.,	C-16262
EXPENACOM 6043/2016	TELEFONO CELULAR	PCBOX	PCB-i316	GRUPO NUCLEO S.A.,	C-16292
EXPENACOM 6165/2016	TRANSCEPTOR PORTATIL	CX	CX9008	AIR S.R.L.,	C-16309
EXPENACOM 6795/2016	ROUTER INALAMBRICO	ZYXEL	VMG1312-B10E	ITM ARGENTINA S.A.,	C-16357
EXPENACOM 6817/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	GM	HAGM1009	AUKALLOKA, LIDIA ELENA	C-16358
EXPENACOM 6955/2016	TRANSCEPTOR	INTEL	3168NGW	INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A.,	C-16378
EXPENACOM 6960/2016	TRANSCEPTOR PORTATIL	HUAWEI	GMN-BX9	HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.,	C-16374
EXPENACOM 6964/2016	TRANSCEPTOR	INTEL	8265NGW	INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A.,	C-16376
EXPENACOM 7095/2016	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	SM-G935F	ELECTROFUEGUINA S.A.,	C-16392
EXPENACOM 7096/2016	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	SM-G930F	ELECTROFUEGUINA S.A.,	C-16391
EXPENACOM 7141/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	RENAULT	LANR16	APPROVE - IT S.A.,	C-16382
EXPENACOM 7162/2016	TRANSCEPTOR	FOXCONN	J20H091	ELECTRONICA MEGATONE S.A.,	C-16387
EXPENACOM 7278/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	HARMAN INFOTAINMENT	GEN3 BASE	CHINTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.,	C-16396
EXPENACOM 7279/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	HARMAN INFOTAINMENT	GEN3 MID	CHINTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.,	C-16395
EXPENACOM 7294/2016	ACCESO INALAMBRICO DE RED	Avision	GWF-7A05	BASESIDE S.R.L.	C-16417

Anexo III - Inscripciones en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones

Expediente	Documento	Solicitante	Reg. Comercialización
EXP CN C 2 41 9/20 13	CUIT 30-7 10 63 44 4-7	CONTINENTAL DO BRASIL PRODUTOS AUTOMOTIVOS LIMITADA,	30-2220

Anexo IV - Renovación de inscripcion es en el Registro de Activida des de Telecomunicacion es

Expediente	Documento	Solicitante	Reg. Comercialización
EXPENACOM6403/2016	CUIT 30-67785492-4	SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACION S.A.,	30-1254

e. 21/07/2016 N° 51249/16 v. 21/07/2016

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 27/2016

14/07/2016

El Presidente del ENTE REGUL ADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 2490-15 la Resolución ERAS N° 27 de fecha 14/07/2016, mediante la cual se autoriza el llamado a licitación privada para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la cantidad de hasta CIENTO UNA (101) licencias "Microsoft Office 365", transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a licitación privada para la adquisición, instalación y pues ta en funcionamiento de la cantidad de hasta CIENTO UNA (101) licencias "Microsoft Office 365" para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), con un presupuesto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000.-) IVA incluido, por el plazo de DOCE (12) meses; de acuerdo a lo tipificado en el artículo 8º y concordantes del Reglamento de Contrataciones y lo prescripto en el Pilego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS Nº 44/13, modificada por la Resolución ERAS Nº 51/15, y por el Pilego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como Anexo, se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3°- Registrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese." — Ing. ALBERTO L. MONFRINI, Presidente

e. 21/07/2016 N° 51179/16 v. 21/07/2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EDICTO Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 21/07/2016 N° 51278/16 v. 25/07/2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EI INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que por Resolución Nº: 437/16, 448/16, 432/16 y 447/16 - INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 19 DE ABRIL DE TUCUMAN, Mat: TUC391 y a la ASOCIACION MUTUAL 14 DE JUNIO, Mat: TUC390 ambas con domicilio legal en la Prov. Tucumári, ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO CARLOS PELLEGRINI Mat: SF767 con domicilio legal en la Prov. de Santa Fe; y a la SOCIEDAD ISRAELITA SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA DR. TEODORO HERZL, Mat: BA191 con domicilio legal en la Prov. de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) —10 días — y Art. 22, incs. b), c) y d)—30 días — Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días —). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días —). Además, procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (t.o. 1.991). — Sr. OS-VALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES. VALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e, 21/07/2016 N° 51245/16 v, 25/07/2016

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

Disposición 58/2016

Bs. As., 15/07/2016

VISTO el Expediente Nº S01:0137898/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software v Servicios informáticos de la Lev Nº 25,922 v su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUS-TRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron la s normas complementa-rias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante la Resolución N° 121 de fecha 5 de octubre de 2007 de la ex SECRETARÍA DE IN-DUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECO-NOMÍA Y PRODUCCIÓN, la empresa INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70944960-1) se encuentra inscripta desde el día 21 de mayo de 2007 en el Registro Nacional

de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 1° de la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

18

Que con fecha 7 de julio de 2014, la empresa INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A. optó de Que con lecha 7 de julio de 2014, la empresa intre. Sour ivante De Aricentina S.A. opto de manera expresa y fehaciente por reinscribirse, dentro del plazo establecido por el Artículo 10 bis de la Ley N° 25.922, modificada por la Ley N° 26.692, y el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo II de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 11, 12, 14 y 15 de la misma.

Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en mérito a lo normado en el Artículo 16 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE NDUSTRIA y su modficatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de evaluación obrante a fojas 233/240 del expediente cabeza.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo I de la certificación contable del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA COMA VEINTIUNO POR CIENTO (80,21 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el SESENTA Y OCHO COMA CUARENTA Y UNO POR CIENTO (68,41 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a foja 3 vuelta del Expediente N° S01:0166207/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 23 del conforme a 226 del expediente cabeza.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de reinscripción representa el SESENTA Y TRES COMA CERO OCHO POR CIENTO (63,08 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de productos de software originales aplicado a producto de terceros elabora-dos en el país con destino a mercados interno y externo.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del la ADMINIS I RAJCION FELEMAL DE INVERESOS PUBLICOS, entidad autarquica en el ambito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afecta do al rubro "a2", y el SESENTAY TRES COMA CERO OCHO POR CIENTO (63,08 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico obrante a fojas 233/240 del expediente cabeza.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa INTEL SOFT-WARE DE ARGENTINA S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (2.410) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el Artículo 18, inciso d) de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 3 vuelta del Expediente N° S01:0166207/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 226 del expediente cabeza, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad re-conocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3°, inciso b) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico obrante a fojas 233/240 del expediente cabeza, mediante el mencionado Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSmencionado Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARIA DE INDUS-TRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada realizar exportaciones por el CIEN POR CIENTO (100 %) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo I de la certificación contable incorporada a fojas 8/11 del Expediente N° S01:0116465/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 223 del expediente cabeza, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo por el VEINTIUNO COMA ONCE POR CIENTO (21,11 %) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo II de la certificación contable incorporada a foja 12 del mencionado expediente agregado, encuadrándose tales proporciones dentro de los parámetros fijados por el Artículo 3º, incisos a) y c) del Anexo al Decreto Nº 1.315/13.

Que los porcentajes para el cumplimiento de los requisitos de exportaciones y de gastos en investigación y desarrollo serán modificados a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, en cuyo caso la empres a acreditará el cumplimiento de tales extremos para no perder su calidad de beneficiaria del Régimen.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 233/240 del expediente cabeza, la empresa INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A., mediante el Expediente N° S01:0116470/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 224 del expediente cabeza, manifiesta en su declaración jurada no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que en tal sentido, la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial verificó que la empresa requirente no ha sido excluida en un régimen promocional administrado por ésta.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplica-ble al Régimen, corresponde reinscribir a la empresa INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal reinscripción, la empresa INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A. accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria

Por ello.

EL SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Acéptase la solicitud de reinscripción de la empresa INTEL SOFTWARE DE AR-GENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70944960-1) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, extinguiéndose en consecuencia, las franquicias promocionales en forma, plazos y condiciones en que fueron originalmente concedidas en el marco de la Ley N° 25.922 a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación conforme el Artículo 16 del citado decreto.

ARTÍCULO 2° — Reinsc ribese a la empresa INTEL SOFTWARE DE AR GENTINA S.A. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificato ria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fec ha 31 de enero de 2014 de la eX ECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, con efecto a partir del día 18 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3° — La empresa INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4° — La empresa INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A. de berá mante ner como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (2.410) empleados.

ARTÍCULO 5° — La empresa INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A. deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de exportaciones y de gastos en investigación y desarrollo, cuyos porcentajes serán modificados a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°, incisos a) y c) del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6° — La empresa INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su reinscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7° — La empresa INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Articulo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8° — La empresa INTEL SOFT WARE DE ARGENTINA S.A. deberá efectuar el pago correspondiente a las tareas de verificación y control y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9° — Declárase a la empresa INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10. — Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el OCHENTA Y DOS COMA SETENTA Y DOS POR CIENTO (82,72 %) de las contribuci ones patrona les a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A. Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta el CIEN POR CIENTO (100 %) del bono de crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 11. — La empresa INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado al rubro "a2", y el SESENTA Y TRES COMA CERO OCHO POR CIENTO (63,08 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i". Si al aplicar este último porcentaje se obtuviese un número con decimales, deberá tomarse de éste solo la parte entera inferior.

ARTÍCULO 12. — Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio.

ARTÍCULO 13. — Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14. — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15. — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FERNANDO GRASSO. Subsecretario de Industria.

e. 21/07/2016 N° 51285/16 v. 21/07/2016

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

Disposición 59/2016

Bs. As., 15/07/2016

VISTO el Expediente N° S01:0306817/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y la Disposición N° 18 de fecha 7 de abril de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 18 de fecha 7 de abril de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

se inscribió a la empresa CLAROTEST CONSULTING LAB S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71104865-7) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

Que conforme surge del Informe Técnico Complementario de foja 248 del expediente cabeza, se ha detectado la existencia de un error involuntario en la redacción del Artículo 10 de la disposición antes mencionada consistente en el porcentaje otorgado por la Autoridad de Aplicación conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, para la generación del bono de crédito fiscal del SETENTA POR CIENTO (70 %) sobre las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241 efectivamente abonadas por la empresa.

Que en tal sentido, y conforme lo dispuesto por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991, se procede a rectificar el error incurrido a través del dictado de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Rectifíc ase el error material incurrido en el Artículo 10 de la Disposición N° 18 de fecha 7 de abril de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sustituyendo el mismo por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa CLAROTEST CONSULTING LAB S.R.L. Asimismo la empresa podrá utilizar hasta el CIEN POR CIENTO (100 %) del bono de crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias"

ARTÍCULO 2° — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3° — Comuníque se, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FERNANDO GRASSO, Subsecretario de Industria.

e. 21/07/2016 N° 51282/16 v. 21/07/2016

19

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 12/2016

Bs. As., 12/07/2016

VISTO el Expediente N° S01:0231828/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 2.175 de fecha 30 de octubre de 2002, 2.436 de fecha 13 de diciembre de 2012, 1 de fecha 4 de enero de 2016, las Resoluciones Nros. 411 de fecha 12 de agosto de 2013, 106 de fecha 16 de abril de 2014, 1.026 de fecha 19 de diciembre de 2014 y 297 de fecha 27 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, 127 de fecha 27 de diciembre de 2012, 104 de fecha 28 de noviembre de 2014 y 21 de fecha 10 de marzo de 2015 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Resolución Conjunta N° 33 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 11 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de CONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO DE ECONOMÍCA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de fecha 19 de diciembre de 2013 y la Resolución Conjunta N° 7 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 2 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de fecha 14 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.175 de fecha 30 de octubre de 2002 se aprobó el Modelo de Convenio de Crédito a ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el MCC S.p.A. CAPITALIA GRUPPO BANCARIO ex MEDIOCREDITO CENTRALE S.p.A para financiar el Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa Italo-Argentina y Argentina, dentro del ámbito de proyectos con elevado impacto social.

Que mediante el Decreto N° 2.436 de fecha 13 de diciembre de 2012 se dispuso incorporar los remanentes de ejercicios anteriores procedentes de recuperos de préstamos otorgados a Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES), en el marco del Convenio de Crédito suscripto en el año 2002 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA, en el Programa 18 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, los cuales serían afectados especificamente al otorgamiento de nuevos créditos al sector de la pequeña y mediana empresa.

Que con fecha 27 de diciembre de 2012 se celebró el Convenio "Fondo de Financiamiento para la Mejora de la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas en las Economías Regionales" entre la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. mediante el cual se acordó transferir, en concepto de préstamo al citado banco, fondos por hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) con destino al otorgamiento de financiamiento a empresas beneficiarias conforme los términos y condiciones establecidos en el convenio.

Que mediante la Resolución N° 411 de fecha 12 de agosto de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se ratificaron el Convenio y el Manual Operativo suscriptos entre la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 7 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y Nº 2 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de fecha 14 de enero de 2014 se extendió por el término de UN (1) año, contado a partir del 15 de enero de 2014, el plazo de utilización de los fondos para el otorgamiento de

financiamien to por parte del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y, asimismo, se amplió el monto total de desembolsos, aplicables al financiamiento de capital de trabajo o de proyectos de inversión, a PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000).

Que mediante la Resolución N° 1.026 de fecha 19 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se introdujeron modificaciones al Convenio y al Manual Operativo celebrados entre la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Que a partir de la entrada en vigencia del mencionado Convenio, se autorizaron las transferencias correspondientes al aporte local de la NACIÓN ARGENTINA de la Mejora de la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) para el Sostenimiento da las Economías Regionales - Nueva Operatoria, al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. por las Resoluciones Nros. 127 de fecha 27 de diciembre de 2012 y 104 de fecha 28 de noviembre de 2014 de la SECRETARIÁ DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y por la Resolución Conjunta N° 33 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 11 de la SECRETARIÁ DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de fecha 19 de diciembre de 2013, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES (\$135.000.000), de los cuales se transfirieron efectivamente la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETE-CIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$133.709.252,01).

Que los fondos aportados por la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO estarían disponibles para financiar proyectos de inversión y capital de trabajo de Pequeñas y Median as Empresas por el término de UN (1) año contado a partir de la fecha del primer desembolso.

Que mediante la Resolución N° 21 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de fecha 10 de marzo de 2015 se aprobó el Circuito Operativo, se creó la Comisión de Análisis de Informes que analiza los Informes de Evaluación Técnica y Económica de Competitividad de las solicitudes de financiamiento y emite el Dictamen de Evaluación Técnica y Económica de Competitividad, y se definió su conformación.

Que mediante la Resolución N° 297 de fecha 27 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DE ECONO-MÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se extendió por el término de UN (1) año, contado a partir del 15 de enero de 2015, el plazo de utilización de los fondos para el otorgamiento por parte del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. de los Financiamientos acordados y se amplió el emonto total de desembolsos hasta PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$ 215.000.000).

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se transfirieron las competencias del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS relativas a la productividad y competitividad al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que mediante el Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada correspondiente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, dejando conformada la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTI-

Que el mencionado decreto establece entre los objetivos de la SECRETARÍA DE LA TRANSFOR-MACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el de formular, ejecutar, evaluar y monitorear programas tendientes a la mejora de la competitividad del sistema productivo nacional

Que mediante las Planillas Anexas al Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 21 de enero de 2016 se asignaron al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN los recursos correspondientes a la Actividad N° 3 - Mejora de la Competitividad de las PyMES para el Sostenimiento de las Economías Regionales - Nueva Operatoria.

Que en virtud de encontrarse vencidos los plazos del Convenio, resulta conveniente celebrar un Convenio, a los efectos de que la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTI-VA transfiera en concepto de préstamo al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., recursos financieros para la ejecución del "Fondo de Financiamiento para la Mejora de la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas en las Economías Regionales", para su aplicación al otorgamiento de créditos a subprestatarios para inversiones productivas y capital

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el modelo de Convenio "FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LAS ECONOMÍAS REGIONALES", el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. LUCIO CASTRO, Secretario de la Transformación Productiva, Ministerio de Producción.

ANEXO

CONVENIO "FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LAS ECONOMÍAS REGIONALES"

ENTRE LA SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y EL BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Entre la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, representado en este acto por el Dr. Lucio Castro, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA"), por una parte; y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., representado en este acto por el Lic. Pablo García, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 25 de Mayo 526/532, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en ade lante, el "BICE" o el "Banco" y, conjuntamente con la SECRETARÍA, las "Partes"), por la otra; acuerdan en suscribir el presente Convenio de Fondo de Financiamiento sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: MANIFESTACIONES. Las Partes manifiestan:

1. Que con fecha 27 de diciembre de 2012 se celebró el Convenio "Fondo de Financiamiento para la Mejora de la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas en las Economías Regionales", entre la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y el BICE S.A.

2. Que mediante los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 411 de fecha 12 de agosto de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se ratificaron el convenio y el manual operativo suscriptos entre la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO y el BICE.

20

- 3. Que a través de los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 106 de fecha 16 de abril de 2014 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se sustituyeron los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 411/13.
- 4. Que a través de la Resolución N° 1.026 de fecha 19 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se introdujeron modificaciones al convenio y al manual operativo celebrados entre la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO y el BICE.
- 5. Que a partir de la entrada en vigencia del mencionado Convenio, se autorizaron las transferencias correspondientes al aporte local de la NACIÓN ARGENTINA de la Mejora de la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) para el Sostenimiento de las Economías Regionales Nueva Operatoria, al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. por las Resoluciones Nros. 127 de fecha 27 de diciembre de 2012 y 104 de fecha 28 de noviembre de 2014 de la SECRETARIÁ DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ypor la Resolución Conjunta N° 33 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, yn° 11 de la SECRETARIÁ DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de fecha 19 de diciembre de 2013, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES (§ 135.000.000), de los cuales se transfirieron efectivamente la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON UN CENTAVO (§ 133.709.252,01).
- 6. Que los fondos aportados por la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICA-CIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS estarían disponibles para financiar proyectos de inversión y capital de trabajo de Pequeñas y Medianas Empresas por el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha del primer desembolso.
- 7. Que mediante los Artículos 1° y 2° de la Resolución Conjunta N° 7 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 2 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de fecha 14 de enero de 2014 se extendió por el plazo de UN (1) año, contado a partir del 15 de enero de 2014, el plazo de utilización de los fondos para el otorgamiento por parte del BICE de los Financiamientos acordados y se amplió el monto total de desembolsos hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000).
- 8. Que mediante los Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 21 del ex MINISTERIO DE ECO-NOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de fecha 10 de marzo de 2015 se aprobó el Circuito Operativo, se creó la Comisión de Análisis de Informes que analiza los Informes de Evaluación Técnica y Económica de Competitividad de las solicitudes de financiamiento y emite el Dictamen de Evaluación Técnica y Económica de Competitividad y se definió su conformación.
- 9. Que mediante los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 297 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de fecha 27 de abril de 2015 se extendió por el plazo de UN (1) año, contado a partir del 15 de enero de 2015, el plazo de utilización de los fondos para el otorgamiento por parte del BICE de los Financiamientos acordados y se amplió el monto total de desembolsos hasta PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$ 215.000.000).
- 10. Que vencido dicho plazo, excepto que las Partes convinieran por escrito lo contrario: i) la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO no realizaría nuevos desembolsos bajo el mencionado convenio; y ii) el BANCO estaría obligado a cancelar anticipadamente, sin costo adicional y dentro de los TREINTA (30) días, la porción de los fondos desembolsados y no utilizados bajo ese convenio.
- 11. Que mediante el Artículo 1º del Decreto Nº 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios creándose el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
- 12. Que mediante el artículo 4° del Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada correspondiente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, dejando conformada la SECRETARÍA.
- 13. Que mediante las Planillas Anexas al Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 21 de enero de 2016 se asignaron al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN los recursos correspondientes a la Actividad N° 3 Mejora de la Competitividad de las PyMES para el Sostenimiento de las Economías Regionales Nueva Operatoria.
- 14. Que en virtud de encontrarse vencidos los plazos del convenio, habiéndose transferido los objetivos relacionados con el desarrollo productivo a la SECRETARÍA y habiéndose transferido los recursos necesarios para la ejecución del Programa al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, resulta conveniente celebrar un convenio entre el MINISTERIO y el BICE.
- 15. Que, a tal efecto, las Partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Fondo de Financiamiento (en adelante, el "Convenio").

SEGUNDA: SUJETOS DE CRÉDITO - SUBPRESTATARIOS.

- 2.1. Los demandantes de crédito para la realización de inversiones deben ser personas físicas con domicilio real en la República Argentina o personas jurídicas que tengan su domicilio o el de su sucursal, asiento o el de cualquier otra especie de representación permanente en la República Argentina y que, a juicio del BICE, cuenten con suficiente capacidad técnica, productiva, legal y financiera para llevar a cabo las actividades a financiar.
- 2.2. A los fines de este Convenio solo podrán ser beneficiar as aquellas empresas que respondan a la definición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas conforme los parámetros establecidos en la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sus modificatorias, complementarias y cualquiera que en un futuro la reemplace, bajo cualquier forma societaria o unipersonal.

TERCERA: La SECRETARÍA se compromete a transferir en concepto de Préstamo al BICE recursos financieros para la ejecución del Fondo de Financiamiento para la Mejora de la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas en las Economías Regionales hasta el monto máximo detallado en el punto 5.1.2. (en adelante, el "Préstamo") para su aplicación por parte del BICE al otorgamiento de créditos a subprestatarios para inversiones productivas y capital de trabajo asociado, conforme los términos y condiciones que se adjuntan al presente como ANEXO I - CONDICIONES DE LOS FINANCIAMIENTOS y ANEXO II - DESTINO DE LOS FONDOS, ACTIVIDADES ECONÓMICAS A SER FINANCIADAS Y EXCLUSIONES DE LOS FINANCIAMIENTOS (en adelante, el/los "Financiamiento/s").

CUARTA: OBJETO.

- 4.1. Las Partes suscriben este Convenio, a fin de establecer la manera en que se procederá respecto del Préstamo y de los Financiamientos. Por consiguiente, las Partes se comprometen a que toda medida que se relacione con el ejercicio de sus derechos respecto al Préstamo y a los Financiamientos sea tomada en observancia de lo establecido en este Convenio.
- 4.2. En tal sentido, las Partes acuerdan administrar conjuntamente el Préstamo y los Financiamientos de acuerdo a las cláusulas y condiciones del presente Convenio.

- 4.3. Las Partes actuarán en forma coordinada y concertada, y la actuación de cualquiera de las Partes con respecto a los Financiamientos será realizada con espíritu de cooperación y velando por los intereses de ambas Partes.
- 4.4. El Banco tendrá a su cargo el análisis de los subprestatarios y la evaluación de los proyectos para los cuales soliciten los Financiamientos, todo ello conforme el alcance establecido en el presente Convenio y sus Anexos.
- 4.5. El BICE se compromete a instrumentar y otorgar los Financiamientos de acuerdo a las condiciones establecidas en este Convenio y sus Anexos.

QUINTA: CONDICIONES DEL PRÉSTAMO. CUENTAS.

- 5.1. Condiciones Financieras. El Préstamo a otorgar al BICE bajo este Convenio se ajustará a las siguientes condiciones financieras:
- 5.1.1. Moneda: el Préstamo estará denominado en PESOS (\$) y todos los pagos que se efectúen bajo el mismo se realizarán en aquella misma moneda.
- 5.1.2. Monto: el Préstamo será por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MI-LLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 156.967.401,61) (en adelante, el "Monto"). Dicho Monto incluye la suma total de fondos ya transferidos al BICE por la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICA-CIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a través de las resoluciones mencionadas en el Punto 5 de la Cláusula Primera, que a la fecha del presente Convenio ascienden a la suma única y total de PESOS CIENTO SEIS MILLONES NOVE-CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 106.967.401,61) y que desde la entrada en vigencia del presente Convenio tendrán el mismo plazo, moneda, tasa de interés, forma de amortización y demás condiciones financieras acordadas en el presente Convenio.
- 5.1.3. Desembolsos: la SECRETARÍA entregará a I BICE el saldo del monto corresp ondiente al Préstamo en UNO (1) o más desembolsos, mediante transfere ncia, en PESOS (\$) a la cuenta radicada en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Nº 49167/03 CBU Nº 0110599520000049167032 Sucursal Plaza de Mayo, de titularidad del BICE. El primer desembolso deberá efectivizarse dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles bancarios de suscripto el presente Convenio.
- 5.1.4. Plazo: DIEZ (10) años contados desde el primer desembolso.
- 5.1.5. Amortización: el monto total del Préstamo será devuelto en UN (1) solo pago en la fecha que se cumplan los DIEZ (10) años contados desde el primer desembolso.
- 5.1.6. Tasa: el Préstamo devengará una tasa de interés compensatoria fija anual del TRES POR CIENTO (3%) sobre el saldo del Préstamo. El interés compensatorio será computado a partir de la fecha del primer desembolso y hasta la efectiva cancelación del Préstamo. Los intereses serán pagados en PESOS (\$) en forma semestral, por período vencido y se calcularán sobre la base de un año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días (cantidad de días transcurridos/365).
- 5.2. Mora. Producida la mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Banco, la SECRETARÍA aplicará sobre los saldos impagos, además de los intereses compensatorios pactados, un interés punitorio equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de interés estipulada en el Punto 5.1.6. del presente Convenio hasta tanto se cancele el monto adeudado en su totalidad.
- 5.3. Cancelación anticipada. Sin perjuicio de lo establecido en el la Cláusula Sexta, el Banco podrá, en cualquier momento de la vigencia del Convenio, cancelar anticipadamente en forma parcial o total el Préstamo, sin costo adicional para el Banco. En caso de que el Banco decida ejercer la facultad de pre-cancelación aquí establecida, deberá informarlo fehacientemente a la SECRETARÍA con una antelación no menor de CINCO (5) días hábiles bancarios a la fecha en que tenga lugar.
- 5.4. Reutilización. Los fondos originados por la devolución de los Financiamientos otorgados en el marco del presente Convenio podrán ser reutilizados por el Banco para el otorgamiento de nuevos Financiamientos durante el período de vigencia del Convenio en tanto cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en los Anexos al presente Convenio, y la SECRETARÍA resolverá si los considera en el marco del presente Convenio conforme lo establecido en los puntos 7.1.2 y 7.1.3.
- 5.5. Lugar de Pago. Los pagos a los que, por todo concepto, queda obligado el BICE bajo el Préstamo, se efectuarán mediante transferencia, en PESOS (\$) a la cuenta radicada en el BAN-CO DE LA NACIÓN ARGENTINA Nº 0005463294, CBU Nº 0110599520000054632945 de titularidad de la SECRETARÍA, a efectivizarse dentro de los TRES (3) días hábiles bancarios de cada fecha de pago de capital y/o intereses, según corresponda.

SEXTA: PLAZO DE UTILIZACIÓN.

- 6.1. Los fondos aportados por la SECRETARÍA bajo cada desembolso estarán disponibles para el otorgamiento de los Financiamientos por el plazo de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha que tuvo lugar dicho desembolso.
- 6.2. Si dentro del plazo mencionado en el Punto 6.1., el BICE solicita a la SECRETARÍA que efectué el análisis de elegibilidad de los subprestatarios y de los proyectos en forma previa al otorgamiento de un Financiamiento conforme el Punto 7.1.3. del presente Convenio, los fondos para dichos Financiamientos estarán disponibles para su otorgamiento por el plazo máximo de TRES (3) meses contados desde que la SECRETARÍA emita el dictamen de elegibilidad.
- 6.3. A los efectos del Punto 6.1. y 6.2. precedentes se consider ará que un Financia miento ha sido otorgado si obtuvo su aprobación dentro de dicho plazo por la instancia interna correspondiente del BICE, conforme el Manual de Créditos vigente, ya sea Directorio, Comité de Créditos y Operaciones Activas y/o Gerencia General.
- 6.4. Vencido el plazo del Punto 6.1. y del Punto 6.2. (excepto que las Partes convengan por escrito lo contrario) el Banco estará obligado a cancelar anticipadamente, sin costo adicional y dentro de los TREINTA (30) días hábiles bancarios, la porción del desembolso respectivo no utilizado bajo este Convenio.
- 6.5. Semestralmente la SECRETARÍA efectuará un monitoreo sobre la reutilización —conforme el Punto 5.4. precedente— de los fondos originados por la devolución de los Financiamientos, y si a su criterio se han acumulado fondos suficientes para otorgar nuevos Financiamientos y los mismos no han sido otorgados en un plazo razonable, podrá solicitar al BICE que cancele anticipadamente, sin costo adicional y dentro de los TREINTA (30) días hábiles bancarios, los montos no utilizados.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Queda establecido que para ser beneficiarios de un Financiamiento, los subprestatarios y los proyectos deberán contar con dictamen favorable de la evaluación financiera a ser llevada a cabo por el Banco. Con posterioridad a su otorgamiento, para que sea considerado en el marco de este Convenio, deberán contar con dictamen de elegibilidad realizado por la SECRETARÍA.

7.1.1. EVALUACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO. El Banco a sume a su exclusivo cargo la evaluación del riesgo crediticio de los proyectos y de la capacidad financiera de la empresa solicitante. Por consiguiente, el Banco podrá a su exclusivo criterio de evaluación, aceptar o rechazar el otorgamiento de un Financiamiento. Por ello, la SECRETARIÁ no podrá realizar ningún tipo de reclamo administrativo y/o judicial sobre la falta de aprobación del Financiamiento a algún subprestatario por parte del Banco.

21

- 7.1.2. ANÁLISIS DE ELEGIBILIDAD. La SECRETARÍA asume a su exclusivo cargo el análisis de elegibilidad de los subprestatarios y de los proyectos que reciban un Financiamiento bajo el presente Convenio, el cual será efectuado en forma posterior al otorgamiento del Financiamiento, a tal fin emitirá un dictamen de elegibilidad. La SECRETARÍA resolverá si considera al Financiamiento en el marco del presente Convenio con los efectos establecidos en el Punto 13.2. del presente Convenio. Por ello, el Banco no podrá realizar ningún tipo de reclamo administrativo y/o judicial respecto de la no aprobación del Financiamiento a alguna empresa por parte de la SECRETARÍA. A los efectos dispuestos precedentemente, el BICE podrá presentar a la SECRETARÍA para su análisis de elegibilidad, Financiamientos que hayan sido otorgados en forma previa a la firma del presente Convenio desde el 1º de enero de 2015.
- 7.1.3. El BICE a su solo criterio podrá solicitar a la SECRETARÍA que efectúe el análisis de elegibilidad de los subprestatarios y de los proyectos en forma previa al otorgamiento de un Financiamiento.
- 7.2. La verificación del cumplimiento por parte del subprestatario de las condiciones previas y posteriores a los desembolsos bajo los Financiamientos que en cada caso se establezcan, estará a cargo de ambas Partes según lo establecido en el presente Convenio.
- 7.3. Las Partes manifiestan que asumirán como propios los costos eventuales que resulten de los antedichos seguimientos técnicos.

OCTAVA: NO OBLIGACIÓN DE OTORGAMIENTO. Las Partes acuerdan que el BICE no estará obligado al otorgamiento de ningún Financiamiento bajo este Convenio sin que, a su exclusivo criterio, se encuentren cumplidas todas las condiciones crediticias, comerciales y jurídicas que entienda conveniente para otorgar la respectiva asistencia.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL BANCO.

El Banco se obliga por el presente a realizar las siguientes actividades, sin perjuicio de las que se ha reservado en este Convenio la SECRETARÍA:

- 1. Vinculación con el subprestatario
- 2. Evaluación financiera y del riesgo crediticio.
- 3. Administración de la cartera activa respecto de esta operatoria.
- 4. Evaluación de las garantías ofrecidas y administración de las garantías constituidas a su favor.
- 5. Administración de la presente operatoria y de la cartera de recupero de la misma.
- 6. Llevar registro de las operaciones que genere el presente Convenio.

DÉCIMA: Los aspectos operativos, incluyendo el dictamen de elegibilidad, que queden a cargo de la SECRETARÍA como consecuencia de este Convenio serán desarrollados por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente de la SECRETARÍA.

UNDÉCIMA: SEGUIMIENTO DE PROYECTOS.

- 11.1. El BICE llevará adelante el control del destino de los fondos canalizados en los Financiamientos y de los aportes de contraparte mediante su operatoria habitual.
- 11.2. El BICE deberá presentar trimestralmente durante toda la vigencia del Convenio a la SE-CRETARIA un informe con el estado de situación de cada Financiamiento, conteniendo la siguiente información:
- 1. Razón Social.
- 2. CUIT.
- 3. Actividad.
- 4. Destino de los fondos (breve descripción).
- 5. Fecha de Otorgamiento.
- 6. Fecha de Vencimiento.
- 7. Tasa de interés compensatorio.
- 8. Capital Otorgado.
- 9. Estado de situación.

DUODÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las Partes.

Toda modificación a las condiciones establecidas en este Convenio, así como todo acuerdo complementario relacionado con aspectos no contemplados en éste, podrán ser acordados por las Partes mediante adenda suscrita al efecto.

DÉCIMA TERCERA: ASUNCIÓN DE LOS RIESGOS POR LAS PARTES.

- 13.1. Las Partes acuerdan que el riesgo por el no reembolso de los Financiamientos y los intereses por parte de los subprestatarios estará íntegramente a cargo del Banco.
- 13.2. No obstante lo dispuesto en el Punto 13.1, cuando los subprestatarios utilicen los recursos contraviniendo las especificaciones de este régimen o no cuente con un dictamen de elegibilidad positivo conforme el Punto 7.1.2, la SECRETARIÁ podrá solicitar al BICE que jed econsiderar a todos sus efectos al subprestatario como un beneficiario de los recursos del Convenio.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

- 14.1. Este Convenio estará vigente mientras subsist a suma alguna pendiente de pag o a cargo del Banco y a favor de la SECRETARÍA.
- 14.2. Luego del pago de la totalidad de las sumas adeudadas por el Banco a la SECRETARÍA, ésta podrá discrecionalmente darlo por terminado sin que deba pagar por ello indemnización alguna al Banco, ya sea por daño emergente, lucro cesante o cualquier otro daño que pueda generarse.
- 14.3. Para efectos de dar por terminado el Convenio de conformidad con el párrafo anterior, la SECRETARÍA se obliga a notificar al Banco mediante comunicación fehaciente. La finalización del Convenio se producirá de pleno derecho transcurridos DIEZ (10) días hábiles de haber sido notificada dicha circunstancia al Banco.

DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES. Los avisos, solicitudes o comunicacion es que las Partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberán efectuarse por escrito debida-

mente suscrito por los representantes autorizados al efecto. A los fines de facilitar la comunicación la SECRETARÍA y el Banco informan los siguientes datos de contacto:

La SECRETARÍA

- Secretaría de la Transformación Productiva Subsecretaría de Políticas de Desarrollo Productivo
- Hipólito Yrigoyen 250, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Atención: Lic. Ezequiel Tacsir
- Correo Electrónico: etacsir@producción.gob.ar
- Teléfono: (011) 4349-5751/5702

FI Banco:

- Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
- 25 de Mayo 526/32, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Atención: Fernando M. Devoto
- Correo Electrónico: fdevoto@bice.com.ar
- Teléfono: 4317-6937 / 4317-6900 Int. 1203

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.

16.1. Para cualquier cuestión deri vada del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de la a plicación de la Ley N° 19.983 si correspondiere.

16.2. A todos sus efectos las Partes constituyen domicilios en los indicados al inicio, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen.

En vista de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [___] días del mes de [____] de 2016.

Dr. Lucio Castro Lio. Pablo Garcla
Secretario de la Transformación Presidente del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

ANEXO I

CONDICIONES DE LOS FINANCIAMIENTOS

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Monto máximo a financiar por empresa o grupo económico	Hasta PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000)
Moneda	PESOS (\$)
Plazo	Hasta DIEZ (10) años
Periodo de gracia para el capital	Hasta VEINTICUATRO (24) meses
Tasa de in 1e rés	DI ECIOCHO POR CIENTO (18%) no mi ral anual y fija en PESOS (\$), o Badlar Banco Privados más 450 bps, la menor de ambas. Los subprestatarios que no hubieran recibido asistencia financiera de entidades financieras en los últimos DOCE (12) meses desde la solicitud de crédito por un monto superior a PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) (individual o en forma consolidada), recibirán el Financiamiento a una tasa de interés del DIECISEIS POR CIENTO (16%) nominal anual y fija en PESOS (\$), o Badlar Banco Privados más 450 bps, la menor de ambas. A los fines de calcular el monto indicado, no deberán ser considerados los acuerdos de descubiertos, acuerdos para descuentos de cheques, prefinanciación de exportaciones y contratos de leasing. La información precedente será verificada por el BICE mediante declaración jurada a ser presentada por las empresas
Período de amortización de capital	En cuotas de periodicidad constante. Las mismas serán como máximo semestrales solo cuando el ciclo productivo de la empresa así lo justifique a criterio del BICE
Período de amortización de intereses	En cuotas de periodicidad constante
S is tema s d e am or ti zaci ón	Alemán o Francés
Garantías	A satisfacción del BICE

FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO ASOCIADO

TINANOIAIVIIL	INTO DE OAITTAE DE THABAGO AGGORADO
Porcentaje a financiar	El menor de los montos resultantes de la aplicación de los siguientes porcentajes: i) Hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del proyecto de Inversión financiable; ó ii) Hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del financiamiento que el BICE otorga u otorgó, según corresponda, para los demás componentes del proyecto.
Moneda	PESOS (\$)
Plazo	Hasta TRES (3) años
Tasade in 1erés	DIECIOCHO POR CIENTO (18%) no m ral anual y fija en PESOS (\$), o Badiar Banco Privados más 450 bps, la menor de ambas. Los subprestatarios que no hubieran recibido asistencia financiera de entidades financieras en los últimos DOCE (12) meses desde la solicitud de crédito por un monto superior a PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) (individual o en forma consolidada), recibirán el Financiamiento a una tasa de interés del DIECISÉIS POR CIENTO (16%) nominal anual y fija en PESOS (\$), o Badiar Banco Privados más 450 bps, la menor de ambas. A los fines de calcular el monto indicado, no deberán ser considerados los acuerdos de descubiertos, acuerdos para descuentos de cheques, prefinanciación de exportaciones y contratos de leasing. La información precedente será verificada por el BICE mediante declaración jurada a ser presentada por las empresas
S is tema s d e am or ti zaci ón	Alemán o Francés
Período de amortización de capital	En cuotas de periodicidad constante. Las mismas serán como máximo semestrales solo cuando el ciclo productivo de la empresa así lo justifique a criterio del BICE.
Período de amortización de intereses	En cuotas de periodicidad constante
Garantías	A satisfacción del BICE

ANEXO II

DESTINO DE LOS FONDOS, ACTIVIDADES ECONÓMICAS A SER FINANCIADAS Y EXCLUSIONES DE LOS FINANCIAMIENTOS

DESTINOS

Los fondos se utilizarán en el otorgamiento de créditos para:

- Financiar proyectos de inversión y la adquisición de bienes de capital muebles, registrables o no, en el marco de una decisión de inversión, destinados a las distintas actividades económicas comprendidas en los sectores productores de bienes y servicios; y
- Capital de trabajo asociado a un provecto de inversión.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS A SER FINANCIADAS

La SECRETARÍA comunicará al BICE por nota el detalle de las actividades económicas a ser financiadas conforme el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario 883 de la Resolución General N° 3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como así también la información a remitir para el análisis de la elegibilidad.

EXCLUSIONES

No podrán utilizarse los recursos del Programa para armamento, tecnología nuclear con fines bélicos, proyectos que incluyan mano de obra infantil, tráfico de personas y/o drogas y ninguna actividad que ponga en riesgo la subsistencia de especies en peligro de extinción.

Asimismo, no se financiarán:

- 1. Proyectos que no cumplan con la normativa ambiental o de salud pública a nivel local o nacional
- 2. Proyectos que no cumplan con la normativa sobre ética de la experimentación y el tratamiento a animales.
- Proyectos que pretendan convertir a otros usos terrenos localizados en áreas protegidas o aquellos desarrollados en áreas naturales sensibles que no contemplen su sostenibilidad.
- 4. La adquisición de automóviles de pasajeros, vehículos utilitarios y cualquier otro rodado que no esté destinado a la actividad propia de la empresa destinataria del crédito, es decir, la adquisición de vehículos automotores que no tengan un uso comercial, industrial y de servicios.
- 5. La adquisición de bienes inmuebles.
- 6. Las construcciones o reparaciones de edificios o inmuebles residenciales.

e. 21/07/2016 N° 51204/16 v. 21/07/2016

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1002/2016

Bs. As., 14/07/2016

VISTO el Expediente N° 1-2002-7418/16-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto N° 114 de fecha 12 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 498 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución Ministerial N° 1480 del 13 de septiembre de 2011 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la investigación en salud humana resulta imprescindible para la mejora de la atención sanitaria, y en consecuencia, de la calidad de vida y de la salud de la sociedad.

Que, asimismo, toda investigación que involucra seres humanos debe basarse en valores éticos fundados en el respeto por la dignidad de las personas, el bienestar y la integridad de los sujetos participantes.

Que es función del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION la promoción de las investigaciones en salud humana y garantizar el respeto de los derechos de quienes participen en dichas investigaciones.

Que, en ese sentido, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN formuló la GUIA PARA INVES-TIGACIONES CON SERES HUMANOS, aprobada por Resolución Ministerial N° 1480 del 13 de septiembre de 2011, cuyo objetivo es orientar a investigadores, patrocinadores, miembros de comités de ética en investigación y autoridades reguladoras y sanitarias de las distintas jurisdicciones en el adecuado desarrollo y evaluación de las investigaciones en las que participan seres humanos.

Que, con posterioridad, el CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL vigente desde el 1º de agosto de 2015, incorporó en el Título I, Capítulo 3 titulado Derechos y Actos Personalísimos la investigación en seres humanos y los requisitos mínimos que deben reunir para que sea ética su realización, entre ellos la aprobación de las investigaciones por un Comité de Ética en Investigación acreditado.

Que resulta necesario crear un comité asesor del MINISTERIO DE SALUD, conformado por expertos, que entienda en los asuntos relacionados con las implicancias éticas que surgen en las investigaciones en salud en las que participen seres humanos, en particular en las cuestiones éticas que se presentan con los avances científicos, con el fin de proteger los derechos de los sujetos participantes.

Que, asimismo, corresponde que el citado comité lleve adelante la acreditación de los Comités de Ética en Investigación de los Institutos Nacionales de Salud dependiente de este Ministerio que desarrollen investigación en seres humanos y la promoción de la acreditación de los Comités de Ética en Investigación por parte de las distintas jurisdicciones.

Que mediante el Decreto Nº 114/16 se estableció que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, RE-GULACIÓN Y FISCALIZACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS, tiene como objetivos, entre otros, planificar investigaciones científicas que contribuyan al sector salud promoviendo su difusión y apropiada utilización.

Que, a su vez, la Decisión Administrativa Nº 498/2016 aprobó dentro de las acciones de la DI-RECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD dependiente de la mencionada Subsecretaría, el fomento de investigaciones éticas y de calidad en salud pública y el fortalecimiento de los Comités de Ética en Investigación en las distintas jurisdicciones.

Que, por lo tanto, corresponde crear el citado comité en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y establecer su coordinación a cargo de la DI-RECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en conformidad de lo establecido en la "Ley de Ministerios T.O. 1992", modificada por Ley N° 26.338, Decreto N° 114/16, Decreto N° 357/02 y su modificatoria.

Por ello.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Créase el COMITÉ NACIONAL ASESOR DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN, de carácter asesor y consultivo, el que funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS.

ARTÍCULO 2° — El COMITÉ NACIONAL entender á sobre todo aspecto relacion ado con las implicancias éticas que plantea la investigación en seres humanos con el objeto de garantizar la protección de los derechos de los sujetos participantes, ponderando, a su vez, la necesidad de promover la investigación en salud.

ARTÍCULO 3° — Apruébense las funciones y constitución del COMITÉ NACIONAL ASESOR DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4° — La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD dependiente de la SUB-SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, realizará la coordinación técnica y administrativa del COMITÉ NACIONAL.

ARTÍCULO 5° — Registrese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JORGE DANIEL LEMUS, Ministro de Salud.

ANEXO I

Son funciones del COMITÉ NACIONAL ASESOR DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN:

a) Asesorar al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN sobre los aspectos éticos vinculados con la investigación en seres humanos.

Podrán, asimismo, solicitar asesoramiento los poderes públicos del ámbito nacional y provincial, las instituciones públicas, los Comités Centrales provinciales u organismos similares, las Sociedades Científicas, las Universidades y demás instituciones educativas, las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea el desarrollo de investigaciones en seres humanos, las asociaciones de pacientes.

- b) Emitir informes, propuestas y recomendaciones para el Ministerio de Salud sobre materias relevantes relacionadas con las implicaciones éticas que pla ntea la investigación en seres humanos.
- c) Emitir informe sobre temas específicos puestos a su consideración por el Ministerio, organismos públicos nacionales y provinciales, otros poderes, Universidades nacionales y por propia iniciativa
- d) Asesorar en los proyectos que el Ministerio proponga de regulaciones, leyes y políticas sobre temas vinculados con la investigación y la protección de los sujetos participantes.
- e) Proponer al Ministerio de Salud regulación en innovaciones en investigación que requieran la protección de los derechos de los sujetos participantes.
- f) Elaborar recomendaciones sobre la aplicación de normativas y regulaciones referidas a la investigación en seres humanos.
- g) Promover la participación de la comunidad a través de las asociaciones de pacientes en el desarrollo de las investigaciones.
- h) Establecer los principios generales para la elaboración de guías operacionales que ayuden a garantizar la protección de los sujetos participantes y la credibilidad de los resultados de las investigaciones.
- i) Colaborar con los Comités Provinciales que tengan funciones asesoras sobre las implicaciones éticas de la investigación en seres humanos y fomentar la comunicación entre ellos, sin perjuicio de sus competencias respectivas.
- j) Acreditar a los Comités de Ética en Investigación de las Instituciones Nacionales que desarrollen investigación en seres humanos que no se encuentren acreditados por la jurisdicción provincial en la que se encuentren asentados.
- k) Organizar un encuentro anual sobre cuestiones de éticas en las investigaciones en seres humanos, durante el cual se compartan públicamente los temas tratados durante el año.
- I) Elaborar una memoria anual de actividades.

Los informes, propuestas, recomendaciones y demás documentos elaborados por el COMITÉ NACIONAL podrán ser publicados para conocimiento general y difusión, con pleno respeto a los derechos fundamentales de los sujetos participantes.

CONSTITUCIÓN:

El Comité estará constituido por un referente designado por cada Comité Provincial de Ética en Investigación u organismo similar de la República Argentina.

Los miembros no representarán a grupos, corporaciones, ni instituciones vinculadas a credos, posiciones filosóficas, económicas y culturales determinadas.

La pertenencia al Comité será de carácter ad honorem y tendrán un mandato de cuatro años renovables por única vez.

El Comité creará para su asistencia y actualización permanente Comisiones Técnicas Asesoras que estarán conformadas por referentes de ANMAT, del INCUCAI, de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, del INC, del CONICET, de ANLIS, de la COMISIÓN ASESORA EN TERAPIAS CELULARES Y MEDICINA REGENERATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, de las Sociedades Cientificas, Universidades, y de toda otra institución u organismo que tenga injerencia en investigación en seres humanos. Los demás integrantes serán expertos en ética en investigación.

Los miembros de las COMISIONES TÉCNICAS ASESORAS actuarán con independencia de las autoridades u organismos que los propusieron.

Se crearán al menos las siguientes Comisiones las que estarán compuestas de cinco a siete miembros: a) De medicamentos, productos médicos, biotecnológicos y de terapias avanzadas, b) De investigación en Salud Pública, c) De población vulnerable, d) De muestras biológicas, biobancos y datos genéticos, e) De la participación de la comunidad, f) De asuntos jurídicos.

A los fines de la acreditación de los Comités de Ética de instituciones nacionales, se creará la UNIDAD DE ACREDITACIÓN DE COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN.

El Comité dictará su propio Reglamento de funcionamiento que será aprobado por el Ministerio de Salud. Ese reglamento también fijará las funciones de las COMISIONES TÉCNICAS ASESORAS.

e. 21/07/2016 N° 51218/16 v. 21/07/2016



23

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución 104/2016

Bs. As., 16/06/2016

VISTO la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 19 de enero de 2016, y

CONCIDEDANDO

Que el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, incorporó cambios de carácter sustantivo a la estructura institucional y contenidos de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que en el marco de los cambios jurisdiccionales en la estructura institucional de la Administración Pública Nacional dispuestos por el Decreto Nº 13/15 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa Nº 10 de fecha 19 de enero de 2016 distribuyó solo la apertura financiera de recursos y gastos de la Ley Nº 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, postergando para un acto ulterior la descripción de las políticas presupuestarias institucionales y de los programas y la programación anual y trimestral de las metas y producción bruta terminal de los respectivos programas.

Que a ese efecto por el Artículo 12 de la Decisión Administrativa Nº 10/16 las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional presentaron en forma obligatoria a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS las adecuaciones correspondientes a las políticas presupuestarias institucionales, las descripciones de programas y la programación anual de las metas y producción bruta terminal de cada uno de los programas.

Que en razón de los cambios en las estructuras organizativas de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, incorporados mediante el Decreto Nº 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 modificatorio de la Ley de Ministerio Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, es menester adecuar las denominaciones de las Unidades Ejecutoras de las categorías programáticas detalladas en la Decisión Administrativa Nº 10/16 de distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, a los fines de identificar los centros de gestión de las acciones y políticas públicas que se llevan a cabo en cada dependencia del Estado Nacional.

Que teniendo en cuenta que el Artículo 13 de la citada Decisión Administrativa Nº 10/16 faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS a aprobar la actualización y publicación de la referida información complementaria de la distribución administrativa de la Ley Nº 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 oportunamente remitida por las Jurisdicciones y Entidades, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello.

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Actualícense las de scripciones de las políticas presupuestarias, de los programas y subprogramas presupuestarios, y la programación anual de las metas y producción bruta terminal de los programas de las Jurisdicciones y Entidades, adecuados a los créditos presupuestarios distribuidos por la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 19 de enero de 2016, según el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo.

ARTÍCULO 2° — Modifícanse las denominaciones de las unidades ejecutoras de las categorías programáticas de la Decisión Administrativa N° 10/16 de distribución del Presupuesto Nacional 2016, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo.

ARTÍCULO 3° — Comuníque se, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. GUSTAVO A. MARCONATO, Secretario de Hacienda.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/07/2016 N° 51814/16 v. 21/07/2016

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 39928/2016

Expediente N° SSN: 0016784/2015 "Inscripción Personas Físicas y Jurídicas en el Registro de Productores Asesores de Seguros Año 2016".

15/07/2016

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — Rehabilitar en el Registro de Productores Asesores de Seguros a las personas físicas que aparecen incluidas en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° — Proceder a la ampliación geográfic a para ejercer la actividad de intermediación en todo el país y en todas las ramas del seguro a las personas físicas que aparecen incluidas en el Anexo III de la presente Resolución. ARTÍCULO 4° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales en todo el Territorio Nacional a las personas físicas que aparecen incluidas en el Anexo IV de la presente Resolución.

24

ARTÍCULO 5° — Registrese, comun íquese y publíque se en el Boletín Oficial. — Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY, Superintendente de Seguros de la Nación.

ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 39928

	Productores de Seguros en Patrimoniales y Vida			
MATRÍCULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NÚMERO	
84584	MONTALTO, PABLO ENRIQUE	DNI	23849300	
84585	DEL VECCHIO, CARINA ANDREA	DNI	26789571	
84586	MINNITI, MARTIN ADRIAN	DNI	26967518	
84587 84588	FERNANDEZ, PILAR GRAFION, MARIANO GABRIEL	DNI	32034872 31845982	
84589	BANEGAS CARDOZO, WALTER SEBASTIAN	DNI	31596052	
84590	LARREA ARRUPE, AGUSTINA FLORENCI	DNI	37031845	
84591	MENECHELLI DONOSO, MARIANELA SOLEDAD	DNI	31320295	
84592	GODOY, MARIA CARLA	DNI	28173756	
84593	BOGDANICH, ESTEFANIA	DNI	34173521	
84594	DASCANIE, ROMINA LUCIA	DNI	29112342	
84595	GARCIA, GRACIELA ALICIA	DNI	16700382	
84596	SCHIAVONE SIERRA, MARIA ANGELA CRISTINA	DNI	28147253	
84597	COVELLA, MANUEL	DNI	35449449	
84598 84599	COVELLA, FACUNDO DHERS, DELFINA	DNI DNI	37153575 28324672	
84600	CEREZOLI, ORNELLA	DNI	35703374	
84601	GOLDIN, CESAR EDUARDO	DNI	12522095	
84602	CIA, FEDERICO JULIAN	DNI	35550515	
84603	PALENA, IGNACIO ALEJANDRO	DNI	26122510	
84604	OCAÑA, NARA SAMIRA	DNI	28731188	
84605	MARCHETTI, HERNAN LUIS	DNI	31151040	
84606	MORELLI, LUCILA SOL	DNI	31678442	
84607	URRUTIA, FEDERICO MARTIN	DNI	28935438	
84608	CURCIO, CHRISTIAN ARIEL	DNI	24641579	
84609 84610	ANDREASEN, CRISTIAN AMER CORRAL, DANIEL HUMBERTO	DNI	32108953 25459748	
84611	MANDRINI, CAROLINA	DNI	27116554	
84612	TSESMELIS, NICOLAS RAUL	DNI	31018156	
84613	HERNANDOSOSA, JULIO CESAR	DNI	22064522	
84614	OTERO, MARIA GABRIELA	DNI	25572692	
84615	SANCNETO, ANTONELLA DAIANA	DNI	28801674	
84616	GARCIA , HECTOR MIGUEL	DNI	22111181	
84617	GRINOVERO, HERNAN SEBASTIAN	DNI	27006668	
84618	DUFFY, MARCELO MIGUEL	DNI	14345244	
84619	DIAZ , CLAUDIA ALEJANDRA MONTORO, ADRIANA CECILIA	DNI	23176521	
84620 84621	CINQUEMANI, ANGEL JONATHAN	DNI	24946201 33093888	
84622	CUERVO, HERNAN FLAVIO	DNI	35219663	
84623	GUERRERO, YESICA CAROLINA	DNI	32104938	
84624	INZA DE ACEVEDO, GRACIELA ESTER	DNI	14458808	
84625	ROLDAN ESPECHE, CELESTE VICTORIA	DNI	36417424	
84626	CACERES, MARIA VICTORIA	DNI	30878970	
84627	GONZALEZ, MARIANA ESTER	DNI	30466487	
84628	CURIOTTI, LUIS EMILIO	DNI	23290457	
84629	SATTLER, MILTON AHUMADA, FERNANDA MICAELA	DNI DNI	37703224	
84630 84631	MARINELLI, SERGIO EUGENIO	DNI	37000576 37240165	
84632	SOUZA, DANIEL ALEJANDRO	DNI	26200876	
84633	LEZCANO, WALTER ALBERTO	DNI	26272887	
84634	GIL, GERARDO ROMANO	DNI	34608020	
84635	TOMASZEWSKI, TATIANA EMILIA	DNI	30666845	
84636	RUIZ GONZALEZ, SANTIAGO EMMANUEL	DNI	31739292	
84637	DE LUSARRETA, SANTOS	DNI	35084550	
84638	GARCIA RAMS, ARTURO	DNI	32173792	
84639	MENEGHELLI, FERNANDO ANTONIO	DNI	26097091	
84640 84641	RODRIGUEZ, NATALIA VANESSA MORENO, LOURDES ROMINA	DNI	24537828 33376911	
84642	BEDDUR RODRIGUEZ, KARIM AUGUSTO	DNI	30068303	
84643	RAMIREZ, MARIA BARBARA	DNI	28771150	
84644	BUSTABAS, MARIA SOLEDAD	DNI	26796300	
84645	GAMBA, MARIANELA	DNI	27394677	
84646	BONOMO, HUGO ROBERTO	DNI	16473254	
84647	SELLAN, FRANCO JOSE	DNI	39909119	
84648	GODOY, DARDO MIGUEL	DNI	20189118	
84649	OLMEDO, RAMON ARIEL	DNI	29688630	
84650	AMICO, GABRIELA SOLEDAD	DNI	30867693	
84651 8 46 52	WILLIAMS, JUAN PABLO CARBONEL L BRIN GAS, L AU RA LI LI DEL CA RMEN ZOR AIDA	DNI DNI	28484302 94 08 33 41	
84653	PRIETO, SILVINA	DNI	29454870	
84654	BARTOLOMEO PESCARA, VANESA ELIZABETH	DNI	31517273	
84655	RAIMONDO, PATRICIO JAVIER	DNI	30503224	
84656	ORTEGA, CECILIA	DNI	29388137	
84657	LOTTERO, JORGE FELIX MARIA	DNI	16898777	
84658	FALCO BRAVO, CRISTIAN EDUARDO	DNI	36004960	
84659	PAGURA, ROCIO	DNI	39493550	
84660	ALVAREZ, MARIA CELESTE	DNI	34061416	

MATRÍCULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NÚMERO
84661	GUSELLA, GISELA MARIEL	DNI	29361507
84662	SALVATTO, FLORENCIA	DNI	37631392
84663	SEIMANDI, ESTEBAN MANUEL	DNI	36720126
84664	GUEBARA, JUAN PABLO	DNI	31124654
84665	OYARZUN, DIEGO ALEJANDRO	DNI	32283761
84666	BLANCO, MARCELA SUSANA	DNI	25131606
84667	OVEJERO, ROLANDO RENZO	DNI	25493815
84668	ESTIGARRIBIA, VERONICA BEATRIZ	DNI	34366151
84669	CHANTADA, EDUARDO ABELARDO	DNI	20837075
		DNI	
84670	JURI, NERINA ESTER SUSSERET HERRERA, JOSELINA PRESCILA		26124463
84671	·	DNI	39153866
84672	GARCIA BISMACH, FERNANDO MARTIN	DNI	33705741
84673	CARRERA, IGNACIO EDUARDO	DNI	33661159
84674	LEGUIZAMON, FABIAN OSCAR	DNI	21936747
84675	MUSSETTO, LUCIANO NICOLAS	DNI	36484961
84676	RONDINONE, CLAUDIA VIVIANA	DNI	17197952
84677	SAGULO, MONICA ALEJANDRA	DNI	22794708
84678	CASSANO, MARTIN EDUARDO	DNI	29176733
84679	TOLOSA, ANA CECILIA	DNI	31589015
84680	VALENTI, ELIANA SOLEDAD	DNI	33455803
84681	NASIFF, FEDERICO CARLOS	DNI	30499528
84682	IBAÑEZ, GONZALO	DNI	33096889
84683	FERNANDEZ, MARISA GRACIELA	DNI	21484205
84684	CANCECO, ESTEFANIA FERNANDA	DNI	30726321
84685	CHAPPE, CRISTIAN MATIAS	DNI	28479047
84686	GRAHAM, DIEGO	DNI	36687842
84687	PORRO, EVANGELINA INES	DNI	31117169
84688	VENTRONI, MAILEN MAYRA	DNI	36484282
84689	CACERES, PABLO ALEJANDRO	DNI	28214320
84690	RUIZ DIAZ, JUAN MANUEL	DNI	28202315
84691	JUCHNIUK, LAURA	DNI	37003299
84692		DNI	
	RAMONDA, IVAN	$\overline{}$	32095005
84693	ROJAS AVALOS, MARIA FATIMA	DNI	94197948
84694	NARVAEZ, NEREA ESTEFANIA	DNI	33989210
84695	PUJALES, NATALIA EVANGELINA	DNI	28295854
84696	TOSI, JUAN IGNACIO	DNI	26836129
84697	PRIMO, DIEGO ADRIAN	DNI	25268283
84698	LEIVA, MATIAS ARIEL	DNI	29188045
84699	LOPEZ, ANDRES SANTIAGO	DNI	23954026
84700	OCHOA, SILVIA SUSANA AGUSTINA	DNI	11723321
84701	GALCERAN, GUADALUPE SOLEDAD	DNI	32993725
84702	LIAKS DE UGARTE, ADRIANA JUDITH	DNI	23239500
84703	GONZALEZ, PATRICIA ROSANA	DNI	17905166
84704	AGUERO LOPEZ, ANGEL RODRIGO	DNI	28646287
84705	DIAZ, ROSANA HAYDEE	DNI	30498892
84706	TROIANO BARUJA, CRISTIAN JAVIER	DNI	36950288
84707	DE URIARTE, AGUEDA MARIA	DNI	21450271
84708		DNI	
	CATORCENO, EDGARDO RENE		16032035
84709	BAZANTE, JUAN MANUEL	DNI	33636996
84710	SEI, MARCOS FELIPE	DNI	24878042
84711	PAPAIANNI, ALBERTO	DNI	24758670
84712	ABELLI, MARCELA FLAVIA		
84713		DNI	31547069
	DINTZ, PABLO MARIO	DNI	23489023
84714	CUELLO, PABLO VIRGILIO	DNI DNI	23489023 24803713
84714 84715		DNI	23489023
	CUELLO, PABLO VIRGILIO	DNI DNI	23489023 24803713
84715	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO	DNI DNI DNI	23489023 24803713 16482840
84715 84716	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL	DNI DNI DNI DNI	23489023 24803713 16482840 27589311
84715 84716 84717	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL	DNI DNI DNI DNI DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632
84715 84716 84717 84718	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL	DNI DNI DNI DNI DNI DNI DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856
84715 84716 84717 84718 84719	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA	DNI DNI DNI DNI DNI DNI DNI DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464
84715 84716 84717 84718 84719 84720	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84726	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559
84715 84716 84717 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84726 84727	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 37574838 33180559 33003190
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84722 84723 84724 84726 84727 84728	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84727 84727	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84728 84729	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035
84715 84716 84717 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84728 84729 84730 84731	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 30883072
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84728 84729 84730 84731 84732	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 30883072 26157601
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84728 84729 84731 84732 84731	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 36388035 26157601 21523045
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84728 84729 84730 84731 84732	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 30883072 26157601
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84728 84729 84731 84732 84731	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 36388035 26157601 21523045
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84727 84728 84729 84730 84731 84732 84733 84734	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA SEPULVEDA, JORGE MAXIMO	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 30883072 26157601 21523045 28884555
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84728 84729 84730 84731 84732 84734	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA SEPULVEDA, JORGE MAXIMO FLORES, GIANINA VANESSA	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 30883072 26157601 21523045 28884555 34442985
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84722 84723 84724 84726 84726 84727 84728 84728 84729 84730 84731 84732 84734 84735 84736 84737	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA SEPULVEDA, JORGE MAXIMO FLORES, GIANINA VANESSA FLORES, GIANINA BETSABE	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33180559 33180559 35112561 36388035 36388035 26157601 21523045 28884555 28884555 24333172 25255974
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84728 84729 84730 84731 84731 84732 84735 84736 84737 84738	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA SEPULVEDA, JORGE MAXIMO FLORES, GIANINA VANESSA FLORES DE SANSONE, MARIELA FLORES, KIMENA BETSABE CANTERO, NATALIA PAOLA	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 30883072 26157601 21523045 28884555 34442985 24333172 25255974 27933318
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84725 84726 84727 84728 84729 84730 84731 84732 84733 84734 84735 84736 84737	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA SEPULVEDA, JORGE MAXIMO FLORES, GIANINA VANESSA FLORES DE SANSONE, MARIELA FLORES, XIMENA BETSABE CANTERO, NATALIA PAOLA TORRES, ANDREA VANESA	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 30883072 26157601 21523045 28884555 34442985 24333172 25255974 27933318 25048844
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84725 84727 84728 84727 84729 84730 84731 84732 84733 84734 84735 84736 84737 84738 84738 84739 84740	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA SEPULVEDA, JORGE MAXIMO FLORES, GIANINA VANESSA FLORES, KIMENA BETSABE CANTERO, NATALIA PAOLA TORRES, ANDREA VANESA BATTAGLINO, MARIA VICTORIA	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 30883072 26157601 21523045 2884555 34442985 24333172 25255974 27933318 25048844 31904905
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84728 84728 84730 84731 84732 84733 84734 84735 84736 84737 84738 84738 84739 84740 84741	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA SEPULVEDA, JORGE MAXIMO FLORES, GIANINA VANESSA FLORES DE SANSONE, MARIELA FLORES, GIANINA VANESSA FLORES, GIANINA VANESSA BATTAGLINO, MARIA VICTORIA NAVARRO, MARIO GERMAN	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 30883072 26157601 21523045 28884555 24333172 25255974 27933318 25048844 31904905 38106814
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84720 84721 84722 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84728 84728 84729 84730 84731 84732 84733 84734 84735 84736 84737 84738 84739 84740 84741 84742	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA SEPULVEDA, JORGE MAXIMO FLORES, GIANINA VANESSA FLORES DE SANSONE, MARIELA FLORES, XIMENA BETSABE CANTERO, NATALIA PAOLA TORRES, ANDREA VANESA BATTAGLINO, MARIA VICTORIA NAVARRO, MARIO GERMAN COSTANZO, EMILIANO JOSE	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 30883072 26157601 21523045 28884555 34442985 24333172 25255974 27933318 25048844 31904905 38106814 34970147
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84728 84728 84730 84731 84732 84733 84734 84735 84736 84737 84738 84738 84739 84740 84741	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA SEPULVEDA, JORGE MAXIMO FLORES, GIANINA VANESSA FLORES DE SANSONE, MARIELA FLORES, GIANINA VANESSA FLORES, GIANINA VANESSA BATTAGLINO, MARIA VICTORIA NAVARRO, MARIO GERMAN	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 30883072 26157601 21523045 28884555 24333172 25255974 27933318 25048844 31904905 38106814
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84720 84721 84722 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84728 84728 84729 84730 84731 84732 84733 84734 84735 84736 84737 84738 84739 84740 84741 84742	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA SEPULVEDA, JORGE MAXIMO FLORES, GIANINA VANESSA FLORES DE SANSONE, MARIELA FLORES, XIMENA BETSABE CANTERO, NATALIA PAOLA TORRES, ANDREA VANESA BATTAGLINO, MARIA VICTORIA NAVARRO, MARIO GERMAN COSTANZO, EMILIANO JOSE	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 30883072 26157601 21523045 28884555 34442985 24333172 25255974 27933318 25048844 31904905 38106814 34970147
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84726 84727 84728 84729 84730 84731 84732 84733 84734 84735 84736 84737 84738 84737 84738	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA SEPULVEDA, JORGE MAXIMO FLORES, GIANINA VANESSA FLORES DE SANSONE, MARIEA FLORES, XIMENA BETSABE CANTERO, NATALIA PAOLA TORRES, ANDREA VANESA BATTAGLINO, MARIA VICTORIA NAVARRO, MARIA VICTORIA NAVARRO, MARIA VICTORIA MACIANA MARIA COSTANZO, EMILLIANO JOSE MEDEOT, ANA MARIA	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 30883072 26157601 21523045 28884555 34442985 24333172 25255974 27933318 25048844 31904905 38106814 34970147 11398199
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84728 84729 84730 84731 84732 84733 84734 84738 84738 84738 84744	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA SEPULVEDA, JORGE MAXIMO FLORES, GIANINA VANESSA FLORES DE SANSONE, MARIELA TORRES, KIMENA BETSABE CANTERO, NATALIA PAOLA TORRES, ANDREA VANESA BATTAGLINO, MARIA VICTORIA NAVARRO, MARIO GERMAN COSTANZO, EMILIANO JOSE MEDEOT, ANA MARIA ROLLAN, FLORENCIA	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 36388035 30883072 26157601 21523045 28884555 34442985 24333172 25255974 27933318 25048844 31904905 38106814 34970147 11398199 29155003
84715 84716 84717 84718 84719 84720 84721 84722 84723 84724 84725 84726 84727 84728 84728 84729 84730 84731 84732 84733 84734 84734 84744 84744 84744	CUELLO, PABLO VIRGILIO CASCALLARES, DANTE MARCELO PALADINO, RODRIGO EZEQUIEL CHARO, JUAN MANUEL AGUILAR, PABLO DANIEL WERFEL DE DIAZ, MARISA CAMPOS, MIIGUEL ANGEL DI YORIO DE MONACHESI, ELIZABET DORA CANDERAN, LUIS OSCAR FRIAS, GUSTAVO EMILIO RUNDO, MARIA ALEJANDRA CAMPOS, SANTIAGO JAVIER VARGAS, MAURO EMILIO GUGLIOTTA, MATIAS GASTON GONZALEZ, DIEGO HERNAN OLAZ, SANTIAGO MATEO DE LA CANAL, RAMIRO RODRIGUEZ RUGGIRELLO, JULIANA RICALDE, DIEGO MARTIN CASTRO, KARINA DANIELA SEPULVEDA, JORGE MAXIMO FLORES, GIANINA VANESSA FLORES DE SANSONE, MARIELA TORRES, ANDREA VANESA BATTAGLINO, MARIA VICTORIA NAVARRO, MARIO GERMAN COSTANZO, EMILIANO JOSE MEDEOT, ANA MARIA RICALO, JEGORMAN	DNI	23489023 24803713 16482840 27589311 32889632 32463856 26565464 21437160 17433162 14598660 17098139 20544638 27574838 33180559 33003190 24829309 35112561 26157601 21523045 28884555 34442985 24333172 25255974 27933318 25048844 31904905 38106814 34970147 34970147 34970147 34970147 34970147

MATRÍCULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NÚMERO
84748	VARELA, GIMENA ROCIO	DNI	32983777
84749	BRUNSZ DE JESUS, MARIA FLORENCIA	DNI	30344270
84750	GARCIA MARTI, LUCIANO	DNI	32270349
84751	ZAMUDIO, JAVIER DARIO	DNI	27482289
84752	STRERI, CAROLINA RUTH	DNI	35586097
84753	GIL, MARIA NAZARET	DNI	38504428
84754	SERAFINI , DANIEL	DNI	12290396
84755	OUTEDA DE DUSAC, BEATRIZ ELENA	DNI	12484392
84756	RAMIREZ, NERINA ALEJANDRA	DNI	28176343
84757	PIPKE, BEATRIZ MABEL	DNI	26059307
84758	RODRIGUEZ GARZON, MARIA SOLEDAD	DNI	35961451
84759	GONZALEZ, ANALIA INES	DNI	26801382
	BRUNO, DAMIAN EDUARDO	DNI	
84760 84761		DNI	32015862
	LOPEZ, LUCIA VICTORIA		37968460
84762	DIAZ ERRECART, ALFONSO	DNI	38497557
84763	DUBINOWSKI, VALERIA MARIEL	DNI	14138117
84764	SEARLE, GABRIELA ALEJANDRA	DNI	25374096
84765	LEIBKOWICZ, LAURA ANDREA	DNI	17990483
84766	CECCHINI, FERNANDO MARCOS	DNI	29776621
84767	ROBLE, VALERIA SOLEDAD	DNI	32764207
84768	LOPEZ, PATRICIO LEONEL	DNI	39108366
8 476 9	MEND OZAALONSO, CARLAFLOREN CIA	DNI	3 333 54 60
84770	COSTANTINO, HERNAN	DNI	29903635
84771	FERRISI, FEDERICO JOSE	DNI	21972967
84772	ALBRICHI, MARIA	DNI	29479007
84773	LOSADA, JUAN ANTONIO	DNI	20359744
84774	BERNARDI, CARLA LUCIA	DNI	38266169
84775	ANCIAUME, ROBERTO MIGUEL	DNI	24829392
84776	BARROZO, GUIDO IVAN	DNI	34861012
84777	GUGLIELMI, ALEJANDRO FABIAN	DNI	21086090
84778	ALMIRON, ROMINA SOLEDAD	DNI	30112243
84779	MIGUEL, ANDREA ELISABET	DNI	29953700
84780	ASTEGIANO EISMENDI, SANTIAGO	DNI	36526818
84781	ESCUDERO, CARLOS ALBERTO	DNI	22167370
84782	ARCE, MANUEL	DNI	29894160
84783	CAPROTTA, SANTIAGO ANDRES	DNI	35962944
84784	MAZZUCCA, HUGO MANUEL	DNI	13360401
84785	MAZZUCCA, MATIAS	DNI	35866756
84786	FULLE, ANDRES EZEQUIEL	DNI	34649340
84787	SCARONE, FEDERICO ERNESTO	DNI	38389891
84788	ESCOBAR ROMERO, ANA LAURA	DNI	35438630
84789	COSTEDOAT, SABRINA BEATRIZ	DNI	35331548
84790	PEREZ, GONZALO FEDERICO	DNI	33211257
84791	PONCE DE LEON, MARTIN	DNI	92526194
84792	MORENO, ALINA FLORENCIA	DNI	28193925
84793	FARINA, JULIA SOLEDAD	DNI	32404021
84794	ALVAREZ UNZUE, JOSE IGNACIO	DNI	28806108
84795	FERNANDEZ, KARINA VIVIANA	DNI	31576901
84796	BACHILLER, ARIEL CARLOS	DNI	30067257
84797	TORTOSA GODOY, PAULA SOLEDAD	DNI	28654394
84798	DERMINIO, JUAN JOSE	DNI	16770246
84799	CONSERVA, EMILIANO	DNI	27593357
84800	BERON, MARIA LORENA	DNI	24095259
84801	FERNANDEZ CALLEROS, CHRISTIAN SEBASTIAN	DNI	31060418
84802	ACOSTA, JOSE ALBERTO	DNI	36374384
84803	SUAREZ, LAUTARO LEON	DNI	30332779
84804	MACHADO VASSAROTTO, RUBEN HERNAN	DNI	22929781
84805	CARIONI, GABRIEL ERNESTO	DNI	27068295
84806	BOCCHIA, MAXIMILIANO	DNI	29698615
84807	REY GRACIA, GASTON NICOLAS	DNI	39440898
84808	GIGLI, MARIELA VERONICA	DNI	23327229
84809	LIVRSMENTO, ANIBAL ANDRES	DNI	36374542
84810	KULHAVI, MARIO DAMIAN	DNI	29535652
84811	LISSERI, RICARDO JAVIER	DNI	21835780
84812	ETCHETO, MARIA EUGENIA	DNI	23647146
84813	DUARTE, DIEGO MARTIN	DNI	25678237
84814	VELAZQUEZ, KARINA CECILIA	DNI	33075029
84815	CRISTOFOLI, MARIA JIMENA	DNI	27023688
84816	AZORIN, NICOLAS EMMANUEL	DNI	33102298
84817	GORLI, CARMEN LUJAN	DNI	23350937
84818	CICCONE, NAHIR LIGIA GUILLERMINA	DNI	29316203
84819	TORTORELLI, JOSE ALFREDO	DNI	28863721
		DNI	
84820	CHIARA, LILIANA RUTH		17209984
84821	GRASSI, DANIEL ALEJANDRO	DNI	28031072
84822	LEAL, NAHUEL		23473670
84823	DI VITO, DIEGO ALEJANDRO	DNI	30924264
84824	LOPEZ, HERBERT RAUL	DNI	16702401
84825	TIZI, ANTONELA	DNI	32075680
84826	CHAPO, CELESTE ADRIANA	DNI	37883535
84827	ANTON , FELIX ARIEL	DNI	24517448
84828	LEGNANI, CHRISTIAN MARTIN	DNI	36727935
84829	MICELI, DIEGO MAXIMILIANO	DNI	27712750
84830	ONESCHUC, RUTH NOEMI	DNI	23874520
84831	CEREZO, VALERIA SOLEDAD	DNI	36857246
84832	QUIROGA, PABLO JOSE	DNI	26948235
84833	VALDEZ, ADRIANA	DNI	28316353
84834	DE PASCUAL, DAMIAN	DNI	29503047

25

MATRÍCULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NÚMERO
84835	CODESAL, ANAHI MARINA	DNI	26819408
84836	DYKLA, MARCELA NOEMI	DNI	24960490
84837	LOPEZ , PAOLA MARIELA	DNI	25467017
84838	BONDI, BARBARA AYELEN	DNI	35738872
84839	RIOS, GUSTAVO RAFAEL	DNI	13995200
84840	BARCELONA, LUCAS DAMIAN	DNI	28620257
84841	SILVA, DIEGO MARIANO	DNI	32742462
84842	CHARAVIGLIO, EMILIO EZEQUIEL	DNI	28763682
84843	DEL DIUDICE, ALBERTO OSVALDO	DNI	12317455
		DNI	
84844	PARISI, ARIEL GUSTAVO		23833057
84845	VILLARREAL, MATIAS NICOLAS	DNI	34098432
84846	VALLEJO, JUAN MARCELO	DNI	24964343
84847	MANGIALAVORI, MARIA FLORENCIA	DNI	24205820
84848	MARAURY, HERNAN MARIANO	DNI	22589839
84849	LOZANO, NOELIA JAZMIN	DNI	33119513
84850	KUNASEK, LIDIA AMALIA	DNI	122359 90
84851	ARTERO, FEDERICO JAVIER	DNI	34750441
84852	VICENTE, JIMENA LUCIANA	DNI	35362880
84853	GIUSIO, MARIA JORGELINA	DNI	25023212
84854	RIVADEO, IVANA MARIA	DNI	30069714
84855	VERRI, JUAN EDUARDO	DNI	31332293
84856	ALDAZABAL, JORGE MARIO	DNI	12958404
84857	BLANCO, JESSICA LORENA	DNI	25182229
84858	ROMO, LUIS HORACIO	DNI	11837003
84859	MERIANO, VERONICA ANDREA	DNI	25902283
84860	SADLIK, AGUSTIN ARIEL	DNI	37935339
84861	NAPOLI, HORACIO	DNI	30728781
84862	PIATTINI, FACUNDO JOSE	DNI	36355935
84863	CASTELLANO, GASTON	DNI	38926556
84864	FURZE, SANTIAGO MATIAS	DNI	23511786
84865	MARCO, DIEGO OMAR	DNI	28482576
84866	ACOSTA, BELKY	DNI	21351034
84867	BLASCO, RAMIRO	DNI	25952691
84868			
84869	MERCORELLA, VICTOR MARIANO	DNI	32991804
	PEREZ, MARIA FLORENCIA	DNI	28098724
84870	CASTAGNINO, EZEQUIEL MATIAS	DNI	28461677
84871	GARBELINO, GASTON	DNI	23219806
84872	BENEDETTI, ANDREA ALEJANDRA	DNI	22762043
84873	POLLEDO, VICTORIA	DNI	18364672
84874	STRAINI, LUIS HERNAN	DNI	37353164
84875	PROVENSAL, ANDREA IRENE	DNI	20019877
84876	CHIESA, LEOPOLDO BERNABE	DNI	31092139
84877	COSENTINO, MARTIN	DNI	25154419
84878	MORANDINI, ANDRES	DNI	32760632
84879	FRAGA, CLAUDIO CESAR	DNI	14884183
84880	ZARATE, LEONARDO DAVID	DNI	34000437
84881	SANCHEZ, VALERIA BELEN	DNI	32152149
84882	HASSANIEH, NORA	DNI	20023597
84883	POMPINIO, FLAVIO FABIAN	DNI	17400591
84884	PORTNOY, AGUSTIN GABRIEL	DNI	29128661
84885	·		
	MENCHACABASO, HECTOR MANUEL	DNI	26603685
84886	PAGES, MARIA CRISTINA	DNI	11890562
84886 84887	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN	DNI DNI DNI	11890562 36687495
84886 84887 84888	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO	DNI DNI DNI DNI	11890562 36687495 25190848
84886 84887 84888 84889	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN	DNI DNI DNI DNI DNI	11890562 36687495 25190848 17572873
84886 84887 84888 84889 84890	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO	DNI DNI DNI DNI DNI DNI DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612
84886 84887 84888 84889 84890 84891	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL	DNI DNI DNI DNI DNI DNI DNI DNI DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31885065 31925963 35961707
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84894 84895 84896	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 30717490
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171
84886 84887 84888 84889 84891 84891 84892 84893 84895 84895 84895 84897 84898 84898 84899 84900	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31885065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495
84886 84887 84888 84889 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84898 84899 84900 84901	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018
84886 84887 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84898 84899 84890 84900	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84898 84899 84900 84901 84902 84903	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84893 84893 84895 84895 84896 84897 84898 84899 84900 84901 84902 84903	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31885065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219
84886 84887 84888 84889 84891 84891 84892 84893 84895 84895 84895 84897 84898 84890 84900 84901 84901 84902 84903	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 27177558
84886 84887 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84898 84899 84900 84901 84902 84902 84903 84904 84905	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 27177558 92828052
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84898 84900 84901 84902 84903 84904 84905 84906 84907	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 38283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 27177558 92828052 36818031
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84898 84899 84900 84901 84902 84903 84904 84905 84907 84907	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA MOABRE, LOURDES	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 3828283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 27177558 9288052 36818031 40042098
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84895 84895 84897 84898 84900 84901 84902 84902 84903 84904 84905 84906 84907 84908	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA MOABRE, LOURDES VITABILE, FEDERICO LUCIANO	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 38283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 27177558 92828052 36818031
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84898 84899 84900 84901 84902 84903 84904 84905 84907 84907	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA MOABRE, LOURDES	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 3828283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 27177558 9288052 36818031 40042098
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84895 84895 84897 84898 84900 84901 84902 84902 84903 84904 84905 84906 84907 84908	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA MOABRE, LOURDES VITABILE, FEDERICO LUCIANO	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31885065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 27177558 92828052 36818031 40042098 35068907
84886 84887 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84898 84900 84901 84902 84903 84904 84905 84907 84907 84908	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA NALIA MOABRE, LOURDES VITABILE, FEDERICO LUCIANO ASENSIO HENSCHEL, KATHIA ELIZABETH	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 27177558 92828052 36818031 40042098 40042098 40042098
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84902 84901 84902 84905 84906 84907 84908 84909 84907 84908	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA MOABRE, LOURDES VITABILE, FEDERICO LUCIANO ASENSIO HENSCHEL, KATHIA ELIZABETH WELKE, DEBORA	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 271177558 92828052 36818031 40042098 35068907 92066348 30924119
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84895 84895 84897 84897 84898 84900 84901 84902 84903 84904 84905 84906 84907 84908 84909 84910 84910 84910 84911	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA MOABRE, LOURDES VITABILE, FEDERICO LUCIANO ASENSIO HENSCHEL, KATHIA ELIZABETH WELKE, DEBORA VASQUEZ, LAURA VERONICA STEVSSEL, PEDRO	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 3828283724 31885065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 27177558 92828052 36818031 40042098 35068907 92066348 30924119 25866498 27761361
84886 84887 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84900 84900 84901 84902 84903 84906 84907 84908 84909 84909 84909 84911 84911 84911	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA MOABRE, LOURDES VITABILE, FEDERICO LUCIANO ASENSIO HENSCHEL, KATHIA ELIZABETH WELKE, DEBORA VASQUEZ, LAURA VERONICA STEVISEL, PEDRO PEREZ, ROMINA VALERIA	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 27177558 92828052 36818031 40042098 35068907 92066348 30924119 25866498 27761381 32665244
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84898 84900 84901 84902 84903 84904 84905 84906 84907 84908 84909 84910 84911 84911 84911 84911	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA MOABRE, LOURDES VITABILE, FEDERICO LUCIANO ASENSIO HENSCHEL, KATHIA ELIZABETH WELKE, DEBORA VASQUEZ, LAURA VERONICA STEVSSEL, PEDRO PEREZ, ROMINA VALERIA SZCZUDLO, BRENDA DENISE	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 271177558 92828052 36818031 40042098 35068907 92066348 30924119 25866498 27761361 32665244 38406371
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84898 84890 84900 84901 84902 84903 84904 84905 84906 84907 84908 84909 84901 84908 84909 84901 84908 84909 84908 84909 84908	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA MOABRE, LOURDES VITABILE, FEDERICO LUCIANO ASENSIO HENSCHEL, KATHIA ELIZABETH WELKE, DEBORA VASQUEZ, LAURA VERONICA STEVSSEL, PEDRO PEREZ, ROMINA VALERIA SZCZUDLO, BRENDA DENISE TARTARA, GUILLERMO ARIEL	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 27177558 92828052 36818031 40042098 35068907 92066348 30924119 25866498 27761361 25866498 27761361 3665244 38406371 14907763
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84890 84900 84901 84902 84903 84904 84905 84908 84909 84908 84909 84910 84910 84910 84911 84912 84913	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA MOABRE, LOURDES VITABILE, FEDERICO LUCIANO ASENSIO HENSCHEL, KATHIA ELIZABETH WELKE, DEBORA VASQUEZ, LAURA VERONICA STEVSSEL, PEDRO PEREZ, ROMINA VALERIA SZCZUDLO, BRENDA DENISE TARTARA, GUILLERMO ARIEL QUIROGA, MARIA FERNANDA	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 27177558 2888052 3688018 35068907 92066348 30924119 25866498 27761361 32665244 38406371 14907763 25873799
84886 84887 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84900 84901 84902 84903 84906 84907 84908 84909 84901 84901 84905 84908 84908 84909 84910 84911 84911 84912 84913 84914 84915 84916 84916 84917 84918	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA MOABRE, LOURDES VITABILE, FEDERICO LUCIANO ASENSIO HENSCHEL, KATHIA ELIZABETH WELKE, DEBORA VASQUEZ, LAURA VERONICA STEVISEL, PEDRO PEREZ, ROMINA VALERIA SZCZUDLO, BRENDA DENISE TARTARA, GUILLERMO ARIEL QUIROGA, MARIA FERNANDA LURASCHI, TATIANA MARIEL	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 27177558 92828052 36818031 40042098 400
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84900 84901 84902 84903 84904 84905 84906 84907 84908 84909 84909 84910 84911 84912 84913 84914 84915 84915 84916 84917 84918	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA MOABRE, LOURDES VITABILE, FEDERICO LUCIANO ASENSIO HENSCHEL, KATHIA ELIZABETH WELKE, DEBORA VASQUEZ, LAURA VERONICA STEVSSEL, PEDRO PEREZ, ROMINA VALERIA SZCZUDLO, BRENDA DENISE TARTARA, GUILLERMO ARIEL TARANTINO, LEONARDO GABRIEL	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 271177558 92828052 36818031 40042098 35068907 92066348 30924119 25866498 2761361 32665244 38406371 14907763 25873799 36595106 27823967
84886 84887 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84900 84901 84902 84903 84906 84907 84908 84909 84901 84901 84905 84908 84908 84909 84910 84911 84911 84912 84913 84914 84915 84916 84916 84917 84918	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOIHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA MOABRE, LOURDES VITABILE, FEDERICO LUCIANO ASENSIO HENSCHEL, KATHIA ELIZABETH WELKE, DEBORA VASQUEZ, LAURA VERONICA STEVISEL, PEDRO PEREZ, ROMINA VALERIA SZCZUDLO, BRENDA DENISE TARTARA, GUILLERMO ARIEL QUIROGA, MARIA FERNANDA LURASCHI, TATIANA MARIEL	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 27177558 92828052 36818031 40042098 400
84886 84887 84888 84889 84890 84891 84892 84893 84894 84895 84896 84897 84900 84901 84902 84903 84904 84905 84906 84907 84908 84909 84909 84910 84911 84912 84913 84914 84915 84915 84916 84917 84918	PAGES, MARIA CRISTINA SHAW, SOFIA QUILLEN SAAVEDRA, EMILIANO ENZETTI, SILVIO JUAN VIDAL, GABRIEL GUSTAVO INCHAUSPE, CARLOS DANEL COLUCCIO, JOSE LUIS SOSA, IGNACIO HERNAN TITO, JUAN PABLO LOMBARDO, VALERIA MARINA BAKROKAR, MELANY ANDREA SHWOHORT, SHIRLEY ANALIA SENZACORE, SEBASTIAN LUJAN BATTAGLIA DE CAPUTO, SILVANA MARIA BOURDIEU ALONSO, PAMELA SILVIA MANFRINO, MARCEL FABIAN AYALA TORALES, CRISTIAN HERNAN ZONE, ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, ANDRES MARCELO GARCIA, RICARDO MARTIN DE VIRGLIS DA COSTA, ADRIANA ROSANNA POY, CYNTHIA ANALIA MOABRE, LOURDES VITABILE, FEDERICO LUCIANO ASENSIO HENSCHEL, KATHIA ELIZABETH WELKE, DEBORA VASQUEZ, LAURA VERONICA STEVSSEL, PEDRO PEREZ, ROMINA VALERIA SZCZUDLO, BRENDA DENISE TARTARA, GUILLERMO ARIEL TARANTINO, LEONARDO GABRIEL	DNI	11890562 36687495 25190848 17572873 22962612 37844856 22467303 28283724 31685065 31925963 35961707 30717490 24081532 26581171 23046495 16288018 26575987 29035631 31820219 271177558 92828052 36818031 40042098 35068907 92066348 30924119 25866498 2761361 32665244 38406371 14907763 25873799 36595106 27823967

MATRÍCULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NÚMERO
84922	ALVAREZ, ARMANDO MARCELINO	DNI	16035976
84923	DIAZ, MARIEL BETINA	DNI	28395945
84924	CAPPUCCIO, VANESA ARACELI	DNI	22661745
84925	OCOMONIUK FERRER, VERONICA VIVIANA	DNI	25630124
84926	CHANTIR, FERNANDO ELIAS	DNI	22976287
8 49 27	ROD FI GUE Z, AGU STI N DA NI EL	DNI	39 547018
84928	GIACOIA, SOFIA	DNI	35532745
84929	BARTOLOME, IGNACIO	DNI	26865804
84930	REYES, CLAUDIO ALEJANDRO	DNI	13271188
84931	REYES, NAHUEL IGNACIO	DNI	35460211
84932	LUCIANI OTAÑON, ALEJANDRO MATIAS	DNI	31727775
84933	AGOSTINELLI, ARIEL ALBERTO	DNI	16896302
84934	LEIVA, LISANDRO	DNI	33192578
84935 84936	ETERO VICH , FRANCISCA GRISELDA ESNAOLA, AGUSTIN MATIAS	DNI	24403383 35324589
84937	GUEREÑU, NOELIA SABRINA	DNI	31512314
84938	DURAND, MARIA AGUSTINA	DNI	29398830
84939	HOC, DANIEL ERNESTO	DNI	12673409
84940	OLIVERIO, ADRIANA	DNI	20796423
84941	TABONE, GENARO	DNI	38900697
84942	VARAS, ALINA MARCELA	DNI	30498832
84943	ARIZA, MARINA MARCELA	DNI	32137746
84944	VEGA, VICTOR FABIAN	DNI	20132810
84945	PALLADINO, LUCAS	DNI	28299729
84946	GARCIA NIETO, MARIA CARMEN	DNI	40347015
84947	MALDONADO, JESUS GABRIEL	DNI	22349404
84948	BAZAN , SERAFIN	DNI	33304741
84949	COLLOMB, MARTIN	DNI	39047454
84950	GARCIA PINTO, MARIA ELENA	DNI	26684859
84951	PAZOS VENER, DANIELA SOLEDAD	DNI	92614903
84952	HERNANDEZ, MARIA CRISTINA	DNI	16960355
84953	MARQUEZ, ESMERALDA	DNI	32178116
84954	LUCERO, ENZO IVAN SANTIAGO	DNI	27325304
84955	SCHAB, LAURA LORENA	DNI	25478952
84956	BONZA MENDOZA DE BOSCH, SUSANA EVA	DNI	23600258
84957	APESTEGUIA, SANTIAGO ANTONIO	DNI	34454437
84958	GARCIA HANSEN, PABLO ANDRES	DNI	32033168
84959	MORALES, GASTON EDUARDO	DNI	25984874
84960	TESTA, MARIANO BENJAMIN	DNI	35364673
84961	MIRKO, LEANDRO ARIEL	DNI	31231912
84962	FERNANDEZ MATTOS, ROMINA ELIZABETH	DNI	30954169
84963	PARASOLE, JULIO CESAR	DNI	22888927
84964	ABRATE, MARINA CELESTE	DNI	27551878
84965	PALACIO, LUIS SANTIAGO	DNI	31222695
84966	MAZA, RAUL RICARDO	DNI	20346603
84967	ARNEJO, ROMINA JULIA	DNI	32891279
84968	RODRIGUEZ, LUCAS	DNI	37179486
84969	SEVILLANO, RODRIGO	DNI	38925548
84970	LAPAJUFKER, MARCELO	DNI	16402521
8 4971	GONZALEZ CANET, JUAN PABLO	DNI	2 215752 0
84972	MANUELI, ARIEL LEONARDO	DNI	28696258
8 4973	K ARCAYA N, L EON ARD O D IEGO	DNI	27310 641
84974	ZALDUA, CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	18113850
84975	ZABALETA DIAZ, GUILLERMO	DNI	92310260
84976	CAPPELLO, DANIELA ELISABET	DNI	21635377
84977	ZJARIA, SONIA MARGARITA	DNI	21769258
84978	GARCIA, JUAN PABLO	DNI	33705584
84979	OITTANA, MARTIN ARIEL	DNI	38134162
84980	LANDAU, PABLO JAVIER	DNI	17856374
84981	DEVOTO, AGUSTIN	DNI	39644402
84982	FERNANDEZ, MATI AS JULIAN	DNI	34255446
84983	ARREGUEZ, BRUNO EMILIANO	DNI	
84984	KAHN, ALEJANDRO DANIEL	DNI	32031447 24615777
84985		_	
	RECIO, RODRIGO MATIAS	DNI	32467195
84986	TISSERA, ONELIA ALEJANDRA	DNI	22539240
84987	LLORENS, MARCELA BEATRIZ	DNI	17533614
84988 84989	JUAREZ, CRISTINA NOEMI	DNI	14633956
	ROSALES, MATIAS	DNI	25744022

ANEXO II - RESOLUCIÓN Nº 39928

Rehabilitación de Productores Asesores de Seguros

MATRÍCULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NÚMERO
49433	ABRAHAM, JUAN YAMIL	DNI	23224240
55051	FRANCHINI, SERGIO MATIAS	DNI	27006759
57282	MORENO HARDOY, PEDRO ANTONIO	DNI	16517280
62447	POVOR, ALEJANDRO MARCELO	DNI	92409383
62456	ALVARES, OSCAR JUSTO	DNI	14779160
62668	CASTILLO, MARIO ROQUE	DNI	16971434
63700	LEIVA, PABLO	DNI	23044742
65630	FALCON, ROBERTO ANTONIO	DNI	22687131
66348	GIANERA, JOSE MARIA	DNI	24044270
69044	PALOMEQUE DE ARBELO, ADRIANA	DNI	17152265
69512	LANG, LEANDRO JAVIER	DNI	30870080

ANEXO III - RESOLUCIÓN Nº 39928

Ampliación Geográfica de Matrículas

MATRÍCULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NÚMERO
62540	DE FREITAS SARATT, RENATO	DNI	25353659
24190	CHIARLE, JUAN ROBERTO	DNI	13161426

ANEXO IV - RESOLUCIÓN Nº 39928

Productores de Seguros de Vida

MATRÍCULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NÚMERO
503059	POLITI, SILVIA MARCELA	DNI	14195027
503060	VILLAVERDE, LAURA PATRICIA	DNI	21795270

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 — Mesa de Entradas — de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 21/07/2016 N° 51191/16 v. 21/07/2016

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 39929/2016

Expediente N° SSN: 0016784/2015 "Inscripción de personas físicas y jurídicas en el registro de productores asesores de seguros año 2016".

15/07/2016

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas incluidas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY, Superintendente de Seguros de la Nación.

ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 39929

SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS EN PATRIMONIALES Y VIDA

MATRÍCULA	RAZÓN SOCIAL
1331	COLLINS S.A.
1332	EL FARO BROKER DE ASESORES DE SEGUROS S.R.L.
1333	CONACTIO S.R.L.
1334	GRUPO MARSANT ASESORES EN SEGUROS S.A.
1335	BEX BROKER DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS S.A.
1336	COMPARAENCASA S.A.
1337	DCP CONSULTING S.R.L.
1338	PUNTO ASESOR S.A.
1339	AMOUNT ASESORES DE SEGUROS S.R.L.
1340	NONTHUE BROKER ASESORES DE SEGUROS S.A.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B. — Mesa de Entradas— de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 21/07/2016 N° 51192/16 v. 21/07/2016

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 39930/2016

Expediente N° SSN: 0020633/2016 (Ex Registro SETRA N° 62.427): Verificación Cumplimiento a las Leyes Nros. 20.091 y 22.400 y Reglamentación Dictada en consecuencia por parte de Tutusaus Lidia (Matrícula N° 17.699).

Síntesis

15/07/2016

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Levantar las medidas ad optadas respecto de la Productora Asesora de Seguros señora Da. Lidia TUTUSAUS (Matrícula N° 17.699), por los Artículos 1° y 2° de la Resolución SSN N° 39.113 de fec ha 20 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la s medidas dispuestas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° — Registrese, notifiquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Avenida España N° 776 (C.P. 5.500) Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca N° 721 - Mesa de Entradas - de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 21/07/2016 N° 51177/16 v. 21/07/2016

27

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 39931/2016

Expediente N° SSN: 0019907/2016 (Ex Registro SETRA N° 62.530): Verificación Cumplimiento Leyes Nros. 20.091, 22.400 y Reglamentación dictada en consecuencia por parte del PAS Casullo, Daniel Humberto (Matrícula N° 55.542).

Síntesis

15/07/2016

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Levantar las medidas ad optadas respecto del Productor Asesor de Seguros señor D. Daniel Humberto CASULLO (Matrícula N° 55.542), por los Artículos 1° y 2° de la Resolución SSN N° 39.010 de fecha 20 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° — Registrese, notifiquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Manzana "D" Tira 26 Casa 523 (C.P. 3.500), Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca N° 721 — Mesa de Entradas— de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 21/07/2016 N° 51178/16 v. 21/07/2016

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 39932/2016

Expediente N° SSN: 0008291/2016. Asunto: Registro de Liquidadores de Siniestros y Averías.

Síntesis:

15/07/2016

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustituir el Artículo 2° de la Resolución SSN N° 26.661 de fecha 6 de mayo de 1999, por el siguiente:

"El Liquidador de Siniestros y Averías deberá abonar un monto en concepto de matrícula conforme lo determine la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, cuyo importe y fecha de vencimiento de pago, se notificará periódicamente a través de una Comunicación del Orga-

El pago del derecho de inscripción referido prece dentemente se efectuará mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, mediante los formularios previstos por el Organismo, en la cuenta N° 794/42 "Superintendencia de Seguros de la Nación". Los interesados deberán consignar en la boleta de pago, que será provista por este Organismo y que obra como Anexo II, como condición de validez del mismo, nombre y apellidos competos en forma clara.

El liquidador que incurriere en mora en el pago del derecho a la matrícula, deberá abonar el importe vigente al momento del pago con más una multa del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho importe. En el supuesto de no abonarse dicho monto antes del 1 de enero del siguiente año, la referida multa se incre mentará al CIEN POR CIENTO (100%). Transcurri do el año calendario sin que el interesado hubiera abonado el derecho de inscripción con la multa correspondiente, se producirá la caducidad automática de la inscripción en el Registro respectivo".

ARTÍCULO 2° — Sustituir el Artículo 5° de la Resolución SSN N° 26.661 de fecha 6 de mayo de 1999, por el siguiente:

"Se establece el Derecho de Examen, cuyo importe lo determinará la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y se notificará a través de una Comunicación del Organismo, el que deberá abonarse mediante los formularios y en la cuenta establecidos en el Artículo 2º de la presente. A los aspirantes que aprueben el examen se les considerará el monta abonado en concepto de Derecho de Examen, como pago a cuenta de la matrícula anual. Los aspirantes que hubiesen resultado ausentes o reprobados en cualquiera de los turnos de examen podrán solicitar prueba de capacitación en el turno inmediato siguiente o sucesivos, presentando la solicitud pertinente y abonando el correspondiente derecho de examen".

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíque se en el Boletín Oficial. — Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca N° 721 P.B. Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 21/07/2016 N° 51180/16 v. 21/07/2016



Ahora toda la información que obtengas de nuestra edición electrónica tiene la misma validez legal que la edición impresa. Ya no es necesario comprar el ejemplar en papel ni suscribirse. Simplificá tus trámites y agilizá tus gestiones.



Para mayor información ingresá a **www.boletinoficial.gob.ar** o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



ANTERIORES

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

FDICTO:

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la LITEX TECHNOLOGY S.A., que por Disposición N° 5697 del 30 de Mayo de 2016, el Administrador Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LITEX TECHNOLOGY S.A. con domicilio en la calle Fray Cayetano Rodríguez 4074, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, y en la calle Osorio 5016/20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTÍCULO 2°.- Cancélense los Certificados Nros. 37.867, 48.346, 49.327, 49.838, 49.909, 49.912, 50.539, 50.949, 51.119, 51.277, 52.321 y 52.735 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 3°.- Registrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Inormación Técnica a sus efectos. Tome conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archívese." Expediente N° 1-0047-1110-000633-14-3. Disposición ANMAT N° 5697/16." — Dr. CARLOS CHIALE, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

e. 19/07/2016 N° 50453/16 v. 21/07/2016

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

FDICTO

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma BENITOL S.A.C.I., que por Disposición N° 5379 del 17 de Mayo de 2016, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Cancélase los Certificados de inscripción en el REM N° 14.462, 19.618 y 30.979 por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Registrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido; archívese." Expediente N° 1-0047-0000-004466-16-1. Disposición ANMAT N° 5379/16." — Dr. CARLOS CHIALE, Administrativa A.N.M.A.T.

e. 19/07/2016 N° 50455/16 v. 21/07/2016

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma FARMAQUIN S.A., que por Disposición N° 5552 del 18 de Mayo de 2016, el Administrador Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Cancélase los Certificados de inscripción en el REM N° 46.449 Y 42.539 por incumplimiento del artículo 8° incisco b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Registrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publiquese el edicto correspondiente. Girese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-4420-16-1. Disposición ANMAT N° 5552/16. — Dr. CARLOS CHIALE, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

e. 19/07/2016 N° 50457/16 v. 21/07/2016

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma ALL PRO SALUD S.A., que por Disposición № 4685 del 26 de Abril de 2016, el Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Cancélase el Certificado de inscripción en el REM № 53.079 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley № 16.463. ARTÍCULO 2°.- Registrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido; archívese." Expediente № 1-0047-0000-004043-16-8. Disposición ANMAT № 4685/16.". — Dr. CARLOS CHIALE, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

e. 19/07/2016 N° 50459/16 v. 21/07/2016



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY Nº 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA

 MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTI -NA Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA) SOBRE COOPERACIÓN SUR-SUR Y TRIANGULAR.

Firma: Roma, 13 de junio de 2016. Vigor: 13 de junio de 2016. Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS RELATIVO AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN -TRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y AUSTRALIA SOBRE VISAS DE VACACIONES Y TRABAJO

Firma: Canberra, 18 de diciembre de 2014 y 20 de febrero de 2015.

Vigor: 20 de febrero de 2015. Se adiunta copia de su texto.

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CHILE PARA LA APERTURA OCASIONAL DEL PASO "ESCOMBRERA - CERRO AMARILLO" EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN. Firma: Buenos Aires, 1° de junio de 2016 y Santiago, 10 de junio de 2016.

Vigor: 10 de junio de 2016. Se adjunta copia de su texto.

LILIANA N. ROCHE, Ministra, Directora de Tratados

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA) SOBRE COOPERACIÓN SUR-SUR Y TRIANGULAR

El Gobierno de la República Argentina, por una parte, y el Programa Mundial de Alimentos, por la otra, denominadas individualmente una "Parte" y conjuntamente las "Partes";

Que la República Argentina trabaja para avanzar en la consecución de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluyendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, "ODS");

Que es de la mayor importancia para la República Argentina consolidar una base sólida y estable de cooperación técnica, como instrumento de apoyo a los esfuerzos de los gobiernos comprometidos con la inclusión social y económica en sus países, compatibles con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

Que la República Argentina cuenta con la capacidad y experiencia necesaria, así como con exitosos antecedentes impulsados desde el Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FO-AR), de la Dirección General de Cooperación Internacional, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC-DGCIN), como herramienta de Cooperación Sur-Sur y Triangular, para la ejecución de proyectos en países que así lo requieran;

Que el PMA es un programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y la Or-ganización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, "FAO") instituido por disposiciones paralelas de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 1714 del 19 de diciembre de 1961 y por la Conferencia de la FAO en su Resolución 1/61 del 24 de noviembre de 1961;

Que el PMA lucha por erradicar el hambre y la desnutrición en todo el mundo con miras al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 2 "Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible", y para alcanzar estos objetivos trabaja en el fortalecimiento de capacidades nacionales para preparación y respuesta a emergencias y en el diseño e implementación de programas de protección social, entre otros;

Que como el brazo de asistencia alimentaria de las Naciones Unidas, el PMA ha desarrollado conocimientos especializados en una gama de áreas, incluyendo, entre otras, análisis de la se-guridad alimentaria, alimentación escolar, nutrición, agricultura familiar, compra de alimentos y logística, monitoreo y evaluación para proporcionar las soluciones más efectivas en apoyo a los individuos afectados por la desnutrición y malnutrición;

Que el PMA desarrolla procesos de fortalecimiento de capacidades gubernamentales para mitigación, gestión de riesgos, preparación y reacción ante situaciones de emergencia;

Que el PMA trabaja en asociación con los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para crear conciencia sobre el hambre, fortalecer las políticas de alimentación y nutrición y fortalecer la gestión gubernamental de los programas de preparación y respuesta a emergencias y de protección social;

Que existe un interés manifiesto compartido por las Partes por consolidar una alianza estratégica de largo plazo a través del apoyo conjunto a las operaciones de emergencia que el PMA ejecuta a nivel global y regional;

Que existe un interés manifiesto de ambas Partes por suscribir un marco legal de cooperación que regule y facilite la colaboración para el desarrollo de programas, proyectos y acciones hacia terceros países, mediante la Cooperación Sur-Sur y Triangular;

Que el desarrollo e implementación de un Programa de Cooperación Sur-Sur y Triangular entre las Partes permitirá optimizar los recursos y esfuerzos y proveer de mecanismos operativos adecuados para una acción conjunta de cooperación a favor de terceros países, facilitando la transferencia de conocimientos, tecnologías, experiencias y buenas prácticas a través del intercambio técnico, con espíritu de responsabilidad compartida, respeto y solidaridad entre países, en apoyo a áreas de competencia de ambas Partes.

29

En virtud de lo mencionado, las Partes han decidido celebrar el presente Memorándum de Entendimiento (MdE), de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO I **OBJETO**

El objeto del presente MdE es establecer un marco regulatorio y jurídico general para un programa de cooperación Sur-Sur y Triangular entre la República Argentina y el PMA, a fin de llevar a cabo iniciativas con terceros países, con el consentimiento de dichos países.

ARTÍCULO II ÁREAS Y MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN

Las Partes, utilizando su experiencia y conocimiento, realizarán acciones conjuntas de cooperación en función de demandas formuladas y/o propuestas por terceros países a la Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC-DGCIN), (en adelante el "Ministerio") a través de las representaciones argentinas, y al PMA, a través de su Directora Ejecutiva, los Directores Regionales o de sus Representantes en los

Dichas acciones se realizarán sobre la base de prioridades nacionales y en compatibilidad con las políticas de la República Argentina y con el Programa de Cooperación Sur-Sur y Triangular llevado adelante por el PMA y las políticas del PMA.

Las actividades de cooperación técnica hacia terceros países podrán comprender las siguientes áreas de cooperación, las cuales no son limitativas, y dependerán en cada caso concreto, de lo acordado por las Partes v los terceros países:

- a. Programas de protección social con énfasis en alimentación escolar y nutrición;
- b. Preparación y respuesta a emergencias, incluida la cooperación humanitaria;
- c. Resiliencia y adaptación al cambio climático; y
- d. Otras áreas que las Partes acuerden, de conformidad con sus mandatos internos y competencias específicas.

Las Partes podrán acordar la realización de planes de trabajo específicos, programas, proyectos y acciones mediante las siguientes modalidades de cooperación, entre otras, que las Partes acuerden expresamente para cada caso específico:

- a. Intercambio de información, documentación y materiales documentales diversos;
- b. Envío de expertos de las Partes para la elaboración de Acuerdos Técnicos, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de Proyectos
- c. Formación de profesionales o técnicos locales:
- d. Capacitación de funcionarios y técnicos;
- Otras modalidades de cooperación que las Partes acuerden a requerimiento de los Terceros

ARTÍCULO III **ACUERDOS ESPECÍFICOS TRIPARTITOS**

El presente MdE no implica transferencia de recursos financieros entre las Partes. Los compromisos serán reflejados en futuros acuerdos específicos tripartitos que podrán celebrar las Partes con terceros países en el marco del presente MdE, en la medida en que se identifiquen, de común acuerdo, necesidades y oportunidades concretas, respetando políticas, legislaciones internas de cada país y del PMA.

Las Partes podrán hacer esfuerzos conjuntos o individuales para obtener recursos de terceras partes que faciliten los programas, proyectos y acciones que convengan al amparo del presente MdE de conformidad con la normativa interna de las Partes.

ARTÍCULO IV COMITÉ DE GESTIÓN

La implementación del Programa estará bajo la conducción de un Comité de Gestión conformado por los siguientes representantes de las Partes:

(a) La República Argentina estará representada por un funcionario de la Dirección General de Cooperación Internacional, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC-DGCIN). Eventualmente, se podrá convocar a un especialista de la Institución con competencia en la

(b) El PMA estará representado por un funcionario designado por las autoridades del Programa.

(c) Un representante del tercer país.

Los representantes mantendrán contacto permanente entre ellos a los efectos de la implementación del presente MdE.

El Comité de Gestión, cumplirá las siguientes funciones:

- Elaborar el documento de Proyecto para las actividades de cooperación a desarrollarse en consenso entre las tres partes intervinientes.
- Seleccionar las acciones de cooperación triangular a desarrollarse en Terceros Países, conforme con las prioridades de estos últimos, con las políticas del Ministerio a través del Fondo Argentino de Cooperación Sur-Sur y Triangular (FO-AR) y con el Programa de Cooperación Sur-Sur v las políticas del PMA vigentes
- Sujeto al poder de decisión final de los órganos competentes de las Partes, evaluar la competencia y aprobar el financiamiento de proyectos o demandas de cooperación técnica presentadas por Terceros Países.

- Aprobar, los acuerdos tripartitos finales, resultado de una misión conjunta con participación de las tres Partes intervinientes de la cooperación técnica.
- Velar por la correcta ejecución de los acuerdos específicos tripartitos finales, coordinando las actividades del proyecto y el correspondiente monitoreo y evaluación de resultados e impacto.

ARTÍCULO V COMUNICACIÓN

Las Partes acuerdan mantenerse informadas mutuamente de todos los asuntos derivados del presente MdE.

Las Partes acuerdan que las consultas e intercambio de información y de documentos que se realicen en términos de este artículo se realizarán sin perjuicio de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y de reserva de cierta información y documentos, y de conformidad con la normativa interna de las Partes.

ARTÍCULO VI AUDITORÍA

Toda labor de auditoría interna y/o externa sobre la administración y uso de fondos que en el marco del presente MdE o de acuerdos específicos tripartitos derivados del artículo III, pudiese administrar cada una de las Partes, se llevará a cabo de acuerdo con los marcos normativos respectivos aplicables a cada Parte y las disposiciones correspondientes en los acuerdos específicos tripartitos derivados del artículo III, y por las personas designadas por cada una de ellas.

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo contenido o relacionado con el presente MdE deberá ser considerado como renuncia expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas, del PMA o la FAO, de conformidad con la Convención sobre los Privilegios e Immunidades de las Naciones Unidas de 1946, la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947, y el derecho internacional.

ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda disputa entre las Partes derivada o relacionada con el presente MdE y/o acuerdos y/o documentos relacionados, o de su incumplimiento, terminación anticipada o nulidad, será resuelta amigablemente por las Partes, ya sea por medio de negociación directa entre ellas o cualquier otro método de resolución amigable de disputas acordado por las mismas.

ARTÍCULO IX VIGENCIA, MODI FICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente MdE entrará en vigor el día de su firma por el representante de la última de las Partes y permanecerá vigente por un plazo de dos (2) años a partir de dicha fecha ("Plazo de Vigencia") renovables automáticamente por períodos de igual extensión previa evaluación conjunta realizada por las Partes con tres meses de antelación al vencimiento del Plazo de Vigencia.

El presente MdE podrá modificarse mediante acuerdo mutuo de las Partes expresado por escrito y debidamente suscrito por sus representantes.

Cualquiera de las Partes podrá poner término al presente MdE antes de la expiración del Plazo de Vigencia mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 90 (noventa) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada.

La terminación del presente MdE no afectará los proyectos y las actividades específicas de cooperación formalizadas durante su vigencia, salvo que las Partes pacten expresamente lo contrario y presenten alternativas viables para su terminación anticipada.

ARTÍCULO X NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

Toda notificación o comunicación entre las Partes con motivo de o en relación con este MdE deberá efectuarse a los domicilios legales siguientes:

Al Gobierno

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina: Dirección General de Cooperación Internacional (Ci007ABR) Esmeralda 1212, 12º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Atención. Director a General de Cooperación Internacional Lic. Ana Ciuti Correos electrónicos: dacin@mrecic.gov.ar uav@mrecic.gov.ar

AI PMA:

Programa Mundial de Alimentos, Avenida Gaillard Calle Vicente Bonilla, Edificios 124 & 125. Apartado 0819-10751. Clayton, Ciudad del Saber. Panamá, República de Panamá Atención: Director Regional para América Latina y el Caribe

Correo electrónico: miguel.barreto@wfp.org

Las Partes podrán modificar los datos de contacto establecidos en el presente Artículo mediante notificación escrita.

En fe de lo pactado en el presente instrumento, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para tal efecto, lo firman en dos ejemplares originales en español en los lugares y fechas abajo establecidos,

TRADUCCIÓN

N° 14/AMD/15

El Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio presenta sus atentos saludos a la Embajada de la República Argentina en Canberra y tiene el honor de referirs e al Memorándum de Entendimiento (ME) firmado el 2 de noviembre de 2011 entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de la República Argentina sobre Visas de Vacaciones y Trabajo.

El Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio también tiene el honor de señalar que el Departamento de Inmigración y Protección Fronteriza desea proponer un aumento recíproco del límite actual del acuerdo sobre Visas de Vacaciones y Trabajo entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de la República Argentina, pasando de 500 a 700 cupos por año de programa. El Departamento de Inmigración y Protección Fronteriza propone que el límite incrementado correspondiente al programa entre en vigor el 1 de julio de 2015, a fin de alinearse con el año de programa 2015-2016 de Australia, que se computa desde el 1 de julio hasta el 30 de ju nio.

El Departamento de Inmigración y Protección Fronteriza tiene el honor de transmitir el agradecimiento continuo y el apoyo del Gobierno de Australia a la oportunidad de fortalecer los lazos entre pueblos y las relaciones bilaterales positivas entre nuestros países.

El Departamento de Inmigración y Protección Fronteriza queda a la espera de una nota diplomática en la que se indique la aceptación por parte del Gobierno de la República Argentina del aumento recíproco propuesto respecto del límite del acuerdo de Visas de Vacaciones y Trabajo anual, así como cualquier observación sobre otras cuestiones para tratar. La funcionaria de contacto del Departamento de Inmigración y Protección Fronteriza es la Sra. Sarah Fuller, Directora de la Sección de Políticas de Vacaciones y Trabajo (tel: (02) 6264 2035; correo electrónic o sarah.

El Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio aprovecha esta oportunidad para renovar a la Embajada de la República Argentina en Canberra las seguridades de su más alta consideración.

[Sello del Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio de Australia]

CANBERRA

18 de diciembre de 2014

Embajada de la República Argentina

APAUS 3/15

30

La Embajada de la República Argentina en Canberra presenta sus atentos saludos al Departamento de Inmigración y Protección Fronteriza —Sección de Políticas de Vacaciones y Trabajo— y tiene el honor de referir se a la Nota 14/AMD/15 del Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio del 18 de diciembre de 2014, cuya copia se adjunta a modo de referencia, con respecto a la propuesta de esa dependencia de aumentar recíprocamente el límite actual del acuerdo de Visas de Vacaciones y Trabajo entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de la República Argentina, pasando de 500 a 700 cupos por año de programa, a partir del 1 de julio de 2015.

La Embajada agradece esta oportunidad de continuar fortaleciendo la relación bilateral positiva entre nuestros países y, en este sentido, desea transmitir la aceptación del Gobierno de la República Argentina de la propuesta de aumento recíproco del límite del acuerdo de Visas de Vacaciones y Trabajo anual entre ambos Gobiernos, pasando así de 500 a 700 cupos por año de programa, a partir del 1 de julio de 2015.

La Embajada de la República Argentina aprovecha esta oportunidad para renovar al Departamento de Inmigración y Protección Fronteriza — Sección de Políticas de Vacaciones y Trabajo—las seguridades de su más alta consideración.

Canberra, 20 de febrero de 2015

Cc: Sra. Sharon Ben-Porat

Sección América del Sur y Consejo de Relaciones Australia-América Latina

Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio

[Sello de la Embajada de la República Argenti na en Australia]

Sra. Sarah Fuller, Directora de la Sección de Políticas de Vacaciones y Trabajo Departamento de Inmigración y Protección Fronteriza 5 Chan Street, Belconnen ACT 2617

Ministra de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

Señor Ministro,

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación al "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos", suscrito el 26 de abril de 1996, y a sus "Acuerdos Complementarios" del 8 de agosto de 1997 y del 29 de octubre de 2002, a raíz de la cuestión suscitada por las actividades de la operadora de la mina chilena "Los Pelambres" en territorio argentino, Provincia de San Juan.

Al respecto, tengo el hon or de proponer a V. E., habilitar, con carácter ocasional el punto de frontera que se ubica aproximadamente en coordenadas geográficas referidas al sistema WGS 84 31° 41' 35,83" de latitud Sur y 70° 29' 44,59" de longitud Oeste, al que se conviene en denominar Paso Fronterizo "Escombrera Cerro Amarillo", a los fines de permitir el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Federal de San Juan N° 1 en el incidente de medidas cautelares de la causa "Xstrata Pachón S.A. c/ Minera Los Pelambres S.A. s/ Civil y Comercial - Varios" (expediente N° 13033/2014).

La apertura del Paso Fronterizo "Escombrera Cerro Amarillo" se regir á por el artículo 3 del Acuerdo Complementario del Acuerdo sobre Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos del 8 de agosto de 1997. Asimismo, regirán las disposiciones contempladas en el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos", suscripto el 26 de abril de 1996, en su "Acuerdo Complementario" del 8 de agosto de 1997, en su "Segundo Acuerdo Complementario" firmado el 29 de octubre de 2002 y en lo previsto en la presente Nota.

Por su parte, los organismos de control fronterizo coordinarán directamente para la apertura, uso y cierre del mencionado paso.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile D. Heraldo Muñoz SANTIAGO

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de la República de Chile, esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia expresando dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros respectivos Gobiernos, el que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.





REPUBLICA DE CHILE

Santiago, 10 de junio de 2016.

Señora Ministro,

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de su Gobierno, fechada 1 de junio de 2016, que dice lo siguiente:

"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación al "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobi emo de la República de Chile sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos", suscrito el 26 de abril de 1996, y a sus "Acuerdos Complementarios" del 8 de agosto de 1997 y del 29 de octubre de 2002, a raíz de la cuestión suscitada por las actividades de la operadora de la mina chilena "Los Pelambres" en territorio argentino, Provincia de San Juan.

Al respecto, tengo el honor de proponer a V. E., habilitar con carácter ocasional el punto de frontera que se ubica aproximadamente en coordenadas geográficas referidas al sistema WGS 84 31° 41' 35,83" de latitud Sur y 70° 29' 44,59" de longitud Oeste, al que se conviene en de-nominar Paso Fronterizo "Escombrera Cerro Amarillo", a los fines de permitir el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Federal de San Juan N° 1 en el incidente de medidas cautelares de la causa "Xstrata Pachón S. A. c/ Minera Los Pelambres S. A. s/ Civil y Comercial - Varios" (expediente N° 13033/2014).

La apertura del Paso Fronterizo "Escombrera Cerro Amarillo" se regirá por el artículo 3 del Acuer-La apertura der l'ascrioliterioù esconimera certo Antarillo se regira por el articulo 3 det Acuerdo Complementario del Acuerdo sobre Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos del 8 de agosto de 1997. Asimismo, regirán las disposiciones contempladas en el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos", suscripto el 26 de abril de 1996, en su "Acuerdo Complementario" del 8 de agosto de 1997, en su "Segundo Acuerdo Complementario" firmado el 29 octubre de 2002 y en lo previsto en la presente Nota.

Excma. Señora

Susana Malcorra
Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina

Por su parte, los organismos de control fronterizo coordinarán directamente para la apertura, uso y cierre del mencionado paso.'

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre de la República de Chile, el Acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar — y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/07/2016 N° 51293/16 v. 21/07/2016

31

NUEVO

PRECARGADOS

https://pc.boletinoficial.gob.ar

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.







Visite el nuevo sitio web www.boletinoficial.gob.ar

El Boletín en tu *móvil*



Podés descargarlo en forma gratuita desde



